

**UNIVERSIDAD INCA GARCILAZO DE LA VEGA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**“LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LA PENA EN EL ARTICULO 216  
DEL CODIGO PENAL COMO SOLUCIÓN CONTRA EL DELITO DEL  
DERECHO DEL AUTOR PARA ERRADICAR LA PIRATERÍA DE LIBROS  
EN LA CIUDAD DE LIMA EN LA ACTUALIDAD”**

**Autor:**

**PRESENTADO : PAULINO MOROCHO ARGUMANIZ  
ASESOR: DR. MIGUEL MENDEZ MAURTUA  
PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO**

**PERU  
AÑO-2019**

# INDICE

Caratula	i
Índice	ii,iii,iv
Resumen	v
Abstract	vi
Introducción	vii,viii,ix,x
	N° Pág.
<b>CAPITULO I:</b>	
<b>1.1 EL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1.1. Planteamiento del Problema	11
1.1.2. Formulación del Problema	15
1.1.2.1 Pregunta General	15
1.1.2.2 Pregunta Específica	15
<b>1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</b>	<b>15</b>
1.2.1. Objetivos generales	15
1.2.2. Objetivos específicos	16
<b>1.3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION</b>	<b>16</b>
1.3.1. Justificación Teórica	16
1.3.2. Justificación Metodológica	16
1.3.3. Justificación Practica	16
1.3.4. Justificación Social	17
<b>1.4 DELIMITACION DE LA INVESTIGACION</b>	<b>17</b>
1.4.1. Delimitación Temporal	17

1.4.2. Delimitación Espacial	17
1.4.3. Delimitación Social	17

## **CAPITULO II**

### **2. MARCO TEORICO** 18

2.1. Antecedentes Teóricos de la Investigación	18
2.2. Bases Teóricas	40
2.3. Teorías Imperantes	40
2.4. Teoría Seleccionada	41
2.5. Marco Histórico	42
2.6. Marco Jurídico	48
2.7. Marco Conceptual o Glosario de Términos Básicos	59

## **CAPITULO III**

### **3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION** 62

3.1. Tipo de Investigación	62
3.2. Diseño de investigación	62
3.3. Universo, Población y Muestra	62
3.4. Métodos	63
3.5. Técnicas	63
3.6. Instrumentos	63
3.7. Conclusiones	88
3.8. Recomendaciones	89
3.9. Matriz de Consistencia	90

### **REFERENCIAS** 91,92,93

<b>ANEXOS</b>	94
Anexo 1-A	94
Anexo 1-B	95
Anexo 1-C	96

Anexo 1-D	97
Anexo 1-E	98
Anexo 1-F	99
Anexo 1-G	100
Anexo 1-H	101
Anexo 1-I	102
Anexo 1-J	103,104,105
Anexo 1-k	106,107,108,109,110,111,112,113
Anexo 1-L	114,115.116

## RESUMEN

Los aportes en presente investigación del tema planteado me permitieron inferir que el estado peruano no está cumpliendo fielmente con su deber constitucional referente a la Reforma Penal para cautelar la protección correspondiente de los derechos fundamentales del autor peruano el cual encuentra amparo en el artículo 27 inciso 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es así que el objetivo del estudio se encuentra en la incidencia del incremento de la pena en la protección al derecho del autor. Siendo que en la presente investigación es no experimental por tratarse de un estudio jurídico donde se utilizó el diseño de la ciencia aplicada y de contenido cualitativo. Es más que evidente que a el Estado Peruano no ha contemplado en su agenda la problemática de la piratería en la Ciudad de Lima ,sin embargo su inacción genera un imparable caos social sobre este mal endémico de informalidad en relación de la protección del derecho del autor .ya que de la investigación destaca la modificación radical del artículo 216° del Código Penal cuyo objetivo es lograr que la pena incrementada cumpla con su fin preventivo general que persuadirá notablemente a todas las personas que se dedican a esta actividad ilícita.

**PALABRAS CLAVES:** Incremento, Pena, Autor, Preventivo, Estado.

## **ABSTRACT**

The contributions in this investigation of the subject raised allowed me to infer that the Peruvian state is not faithfully fulfilling its constitutional duty regarding the Criminal Reform to protect the corresponding protection of the fundamental rights of the Peruvian author which is protected by Article 27, paragraph 2 of the Universal Declaration of Human Rights is so that the objective of the study is in the incidence of the increase of the sentence in the protection of the right of the author. Being that in the present investigation it is not experimental because it is a legal study where the design of applied science and qualitative content was used. It is more than evident that the Peruvian State has not included in its agenda the problem of piracy in the City of Lima, however its inaction generates an unstoppable social chaos about this endemic evil of informality in relation to the protection of the author's right and that the investigation highlights the radical modification of Article 216 of the Criminal Code whose objective is to ensure that the increased sentence meets its general preventive purpose that will persuade significantly all persons engaged in this illegal activity.

**KEY WORDS:** Increase, Penalty, Author, Preventive, State.

## INTRODUCCION

El estado peruano, a través del tiempo viene atravesando cambios de mucha trascendencia y sus efectos han tenido como consecuencias los siguientes hechos:

Un incremento insostenible de conductas punibles contra del ordenamiento jurídico penal existente, un déficit de conocimiento en relación al Derecho del Autor, un legado de Informalidad, un déficit Educativo en los Centros Educativos, un déficit de Valores y Principios, un aumento de Conflictividad Social en nuestra ciudadanía.

Es así que con el progreso de la Tecnología (internet) se produjo un “cambio modificador trascendental en las costumbres y tradiciones de la población en su quehacer cotidiano”, de allí que considero que ante esta nueva generación de comportamientos que se hace hincapié donde estos últimos han asumido hasta la actualidad una serie de hechos punibles que lesiona al derecho del autor.

En tal sentido, el recurrente ha tenido a bien, el de interesarse sobre el estudio prolijo del derecho del autor, cuya preocupación es la cautela de este derecho, pero en el presente caso me referiré al “La necesidad del Incremento de la Pena en el Código Penal como solución en el Delito contra el Derecho del Autor para la erradicación de la Piratería de Libros en la Ciudad de Lima en la actualidad...”

La presente tesis es precisamente para corregir radicalmente este mal endémico y establecer a las autoridades pertinentes, alternativas concretas, claras y precisas en contra este delito en estudio, con el propósito de que se salvaguarden los legítimos derechos del autor tan bien ganados por sus creadores o autores en la dirección de protección de los DA siendo ello la verdadera motivación de la presente tesis.

La trascendencia e importancia de la presente tiene como objetivo y finalidad lo siguiente:

- La Protección del esfuerzo creativo del ser humano, y aportación de su intelecto, siendo que toda sociedad funciona en su economía y su cultura teniendo un orden y un respeto con reglas claras y precisas que la regulen. Por ello, “los incrementos radicales de las sanciones penales son sumamente necesarias a fin de que exista un control social”, y con el objetivo de que los ciudadanos que no respeten los derechos de los demás sean drásticamente sancionados, y en prelación, la prevención de conflictos.

En este sentido el DA es un bien jurídico que goza de protección constitucional, por lo que el ordenamiento jurídico se allana a lo dispuesto por la norma prevista en la norma suprema. El bien jurídico protegido es el DA, el sujeto activo será de acuerdo a la modalidad y el sujeto pasivo será el titular del DA.

En el capítulo I destaca la problemática actual, advirtiéndose que el estado peruano no enfrenta de manera drástica los derechos del autor por lo que la delincuencia de la piratería afecta el DA, ejerciéndose una deficiente Política del

Estado Peruano al carecer de una positiva protección de los bienes y servicios de la actividad intelectual del autor.

De la problemática expuesta se suma el hecho a que el incremento de la delincuencia en todas sus modalidades resulta por demás evidentes, sin embargo, en el campo del derecho del autor, la falta de una decisión política del estado peruano omite su deber de darle la protección a este bien jurídico y acotando que resulta “contradictorio” que dicha protección se subsume en una norma constitucional del Estado Peruano quien fue que lo emitió es decir en el Artículo 2° numeral 8 del acotado cuerpo legal.

En el capítulo II el marco teórico destacó la figura jurídica del Delito contra el Derecho del Autor, cuya importancia se encuentra debidamente regulado en el ordenamiento jurídico penal, y en las leyes especiales. También se destaca el análisis de dicha figura jurídica en la legislación comparada.

En la misma línea, abordamos la teoría de la pena, los fines preventivos de la pena y el principio regulador del Derecho penal, destacándose, el Principio de Proporcionalidad de la Pena, caracterizándose en que la pena debe guardar armonía con los hechos materia de imputación y en lo respecta a los fines preventivos generales y especiales, se destacan los fines positivos y negativos; es decir, el primero busca la resocialización del delincuente, el segundo busca el amedrentamiento a través del reproche penal, como medida preventiva .

Resulta importante que, en la presente investigación, se señala que el Estado también brinda protección penal al DA al estipular el Capítulo Delitos contra el derecho del autor en el Código penal, regulando las distintas modalidades delictivas que atentan contra el mencionado bien jurídico; por lo que el código sustantivo regula desde penas privativa de libertad hasta medida limitativas de derecho con un reproche penal de tales modalidades delictivas.

Uno de los fines de la pena en cuanto a la prevención es la general negativa, es generar persuasión a los ciudadanos, que reduzca considerablemente la inclinación el acto delictivo objeto de estudio, ya que por lo general el Estado Peruano se inclina en la infracción administrativa que resulta insuficiente de manera idónea al DA como delito económico.

De tal manera el capítulo III refiere, la parte metodológica, donde se utilizaron las técnicas de investigación, así como los instrumentos empleados, también en mis conclusiones se señala que el incremento de la pena generará persuasión efectiva para colaborar con la comisión del delito. Los aportes de investigación guardan relación con lo desarrollado en la base teórica en el sentido que el fin preventivo general positivo que busca que las personas respeten las normas y no busquen el daño de otra persona como beneficio suyo, priorizando de esta manera la paz social. Ya que de las recomendaciones de la presente investigación se destaca la modificación radical del artículo 216° del Código Penal para lograr que la pena incrementada obtenga su fin preventivo general que persuadirá muy notablemente a las personas que se dedican a esta modalidad delictiva.

## CAPÍTULO I:

### 1.1. EL PROBLEMA

#### 1.1.1 Planteamiento del Problema

Como es de conocimiento público el Perú es un País en Vía de Desarrollo y con el advenimiento del Avance de la Tecnología a través del “Internet” (uso desmedido), la Informalidad, la Pluralidad de Migración Interna hacia la Ciudad de Lima, la Agravación de la Crisis Económica –Laboral (desempleo), la Agudización de los Conflictos Sociales siendo que por los indicados “hechos” vienen ocurriendo impactos imparables que comprende la circulación y explotación de Libros Piratas en escala de la Ciudad Capital, vemos que las cifras de crecimiento de Proliferación de Libros plagiados son realmente preocupantes, es así que advertimos una “notoria y deficiente Ausencia de Control Social Formal como así también de una falta de estrategia de una Política Criminal con relación al Derecho de Autor (DA) “lo que origina un ataque directo a su Derecho Moral y Patrimonial obstaculizando el giro normal económico de un país.

En esa línea, el Estado tiene el deber constitucional imperativo activo con una “decisión política” a través de su política criminal para combatir en contra de las “organizaciones delictivas” a fin de proteger los derechos del autor, pues respecto de ella está obligado a intervenir brindando garantías y seguridad jurídica del caso, ello implica nuevas Medidas de Control Punitivo a fin de que se le otorgue al autor la protección correspondiente por el trabajo intelectual que realiza, esto es para el

ejercicio libre y soberano de su creación literaria, artística o científica, a efectos de proteger el normal desarrollo de sus actividad creativa, protegiéndolo de los plagios en sus creaciones personalísimas, evitando que su talento creador no sean utilizados por terceras personas, que puedan aprovechar del buen prestigio de la misma.

Este prestigio creativo, permite el crecimiento el ámbito cultural y económico, lo que a su turno nos dirige al progreso de nuestra realidad social en nuestro país, viéndose reflejado este hecho en las cifras de la economía del Estado Peruano.

Estando a lo expuesto en líneas precedentes, y habiendo establecido el Delito contra el derecho del autor, y con la finalidad de brindar protección a dicho bien jurídico, es que nuestra investigación tiene como “Objetivo Principal,” establecer la incidencia del incremento de la Pena en la Protección Penal de los DA.

Siendo que en los Centros Comerciales de Venta Libros ilegales en apariencia venden libros baratos pero la realidad es otra ya que en sus estantes y mostradores allí ubicados se esconden la piratería de libros ilegales que se encuentran escondidos a poca distancia de dicho centro de venta de libros y que de manera común y frecuente somos testigos presenciales de innumerables operativos de incautación-decomiso de los funcionarios del Ministerio Publico e Indecopi que realizan en salvaguarda de los derechos del autor, efectuándolos en Centro Comerciales Informales, en donde se incautan gran cantidad de mercadería de Libros

Piratas que han sido confeccionadas en el Mercado y Circuito Informal de Libros o Mercado “negro” o Áreas de Producción Clandestina, pero lo que más causa impresión es advertir que las mismas obras clandestinas llevan consigo la impregnación o rubrica de autores plenamente reconocidos que se encuentran registradas en Indecopi, siendo en algunos casos de prestigiosas Empresas Editoriales Internacionales.

En cuanto a su regulación normativa es de precisar que en el Código Penal de su artículos 216° al 222° modificado por la nueva Ley de Derechos del Autor (Decreto Legislativo N° 822) sanciona el Plagio de Libros, fijando para ella la Pena Privativa de Libertad, Multa e Inhabilitación, sin embargo, vemos que en nuestra realidad social la pena establecida no cumple con los Fines Preventivos de la misma; es decir, este hecho está incompletamente mal regulado o existe un vacío de carácter regulativo en el artículo 216° del Código Penal del Título VII, Delitos contra los Derecho Intelectuales, Capítulo I, Delitos contra los Derechos contra el Autor y Conexos que castiga con una Pena Privativa de Libertad no menor de 2 ni mayor de 4 años y 10 a 60 días multa, que resultan muy insuficientes y benignas ya que viene en crecimiento estas modalidades delictivas en perjuicio de la industria editorial nacional y en nuestra economía, y lo más grave es que Renadesppl (2014), según informe contundente confirma de que no existe “ningún porcentaje de datos estadísticos de reclusos por el delito contra el derecho del autor”, ya que existen varias causas que dieron origen a la piratería y que una de las más resaltantes es que, a pesar de la existencia de legislación que

protege el Derecho de Autor , no existen sanciones drásticas y efectivas para estos delitos: “hasta ahora en nuestro país no se ha registrado ningún caso de una persona condenada a prisión efectiva por el delito de piratería editorial”, al respecto el Congresista de la Republica Yonhy Lescano Ancieta presento un Proyecto de Ley en el año 2003 donde hizo una referencia muy acorde al tema tratado: “en atención a la baja penalidad establecida en la prognosis de la pena y que los irrecuperables(agentes habituales ) conocen que sus ilegales actos no acarrear consecuencia legal alguna por lo que continúan con sus actividades ilegales burlándose de la justicia” lo cual es atendible.

La Política Criminal del Estado y El Derecho Penal en su camino de perseguir comportamientos que supongan una vulneración de las facultades morales y patrimoniales de los derechos del autor capaces de producir un daño social o de originar un peligro para la comunidad bajo la amenaza de una sanción penal siendo que es tarea del estado peruano, es decir debe asumir este último un rol protagónico sobre este grave hecho relevante y no una postura de espectador y pasiva como viene sucediendo (aplicación vacilante) en la Legislación Peruana actual que no solo afecta el interés público ya que también produce terribles efectos o consecuencias que este grave problema irroga y la proyección de los daños a nuestra sociedad que podría ocasionar a futuro.

Una política criminal real debe partir de los hechos sociales y no de suposiciones sin fundamento científico. El fin es proteger de manera idónea bienes jurídicos, en contextos y dinámicas sociales diversas. Las

respuestas estatales y sociales deben ser justas (útiles y necesarias) e idóneas para prevenir y formar ciudadanos responsables (Vargas, 2010).

### **1.1.2 Formulación del problema**

#### **1.1.2.1 Pregunta General**

¿De qué manera, el incremento de la pena influye en la protección al derecho del autor?

#### **1.1.2.2 Pregunta Especifica**

- ¿De qué manera, el incremento de la pena Privativa de Libertad influye en la protección en el derecho del autor?
- ¿De qué manera, el incremento de la Pena de Multa, influye en la protección de los Derechos de Autor?.

## **1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

### **1.2.1. Objetivos general**

Determinar la incidencia del incremento de la pena en la protección al derecho del autor.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

- Establecer si el incremento de la pena privativa de libertad, influye en la protección al derecho del autor para lograr que la pena incrementada obtenga su fin preventivo general que persuadirá

muy notablemente a las personas que se dedican a esta modalidad delictiva.

- Establecer si el incremento de la Pena de Multa, influye en la protección de los Derechos de Autor para lograr que la multa incrementada obtenga su fin preventivo general que persuadirá muy notablemente a las personas que se dedican a esta modalidad delictiva.

### **1.3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION**

#### **1.3.1 Justificación Teórica**

La presente investigación se justifica porque se cuestiona la actual regulación contenida en el artículo 216 del Código Penal del delito contra el derecho del autor, a efectos de incrementar en el extremo de la pena y la multa .

#### **1.3.2 Justificación Metodológica**

La presente investigación se justifica debido a que servirá para futuras investigaciones que tiendan a profundizar la investigación.

#### **1.3.3 Justificación Práctica**

La presente investigación se justifica ya que brindará “mayor protección penal a los titulares del derecho del autor”, quienes se ven afectados económicamente por esta modalidad delictiva.

#### **1.3.4 Justificación Social**

En investigaciones realizadas con anterioridad sobre el DA, “nos permite buscar soluciones de forma inmediata que demanda nuestra realidad social “.

### **1.4 DELIMITACION DE LA INVESTIGACION**

#### **1.4.1 Delimitación Temporal**

La investigación está delimitada desde mes de enero del año 2013 a el mes de Julio del año 2018.

#### **1.4.2. Delimitación Espacial**

La presente investigación se encuentra delimitado en el distrito del Cercado de Lima.

#### **1.4.3. Delimitación Social**

En pertinente señalar que son “los habitantes de la población migratoria de la Ciudad Lima “ya que sus economías precarias se obligaron a recurrir a la venta de libros piratas en todos los sectores de nuestra ciudad y otras actividades como la reproducción ilegal de libros.

## **CAPITULO II:**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 Antecedentes Teóricos de la Investigación**

El presente trabajo de investigación por ser de una rama del derecho especializada del Código Penal y revisado la Biblioteca de la Facultad Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ; se ha encontrado tesis similares o investigaciones parecidas:

Por ello resulta apropiado citarlos relacionado con el tema elegido entre ellos la tesis de Elizabeth Huisa Veria, “La Piratería de Libros :Problemática para la Industria Editorial en el Peru “ (2007) Lima, el cual me ha servido como fuente de inspiración y de la interesante investigación “El Circuito Informal de Libros en el Peru :Caso de la Cámara Popular de Libreros del Jirón Amazonas “ efectuada por la Bibliotecologa Aida Villanueva Montalvo de la Pontificia Universidad Católica del Peru (2004 ) Lima , por ello es importante indicar el siguiente razonamiento:

Es asi ,que basándome en las investigaciones ya realizadas por los citados autores me han permitido establecer que el Fenómeno Social de la Piratería de Libros en la Ciudad de Lima , tienen como antecedentes teóricos como: La Migración Interna hacia la Ciudad de Lima , el Avance de la Tecnología, el Desempleo de los Migrantes entre lo mas destacado y que pongo en debate en lo siguiente:

## **I.- ANTECEDENTES TEORICOS DE LA PIRATERIA DE LIBROS EN LA CIUDAD DE LIMA SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS Y LA INTERVENCION DEL ESTADO PERUANO:**

La migración interna hacia la ciudad de Lima en los años 50,60,70,80 ha tenido mucha influencia sobre este fenómeno social de la Piratería dado que dichas personas arribaron a una ciudad hostil, encontrándose con una realidad social y económica que no era la suya ,es así con el devenir del tiempo y las necesidades de falta de empleo que les agobiaba sobre todo de su supervivencia se vieron en la necesidad en algunos casos de transformarse en librerías populares y así encontrar una fuente de ingresos, sin embargo al hacerlo no midieron las consecuencias y el daño que se le hacía al derecho del autor ,es decir en la venta de libros piratas en la Ciudad de Lima lo que resulta realmente alarmante y que los Derechos del Autor se encuentran en una “situación orfandad jurídica en nuestro Estado Social y Democrático” .

### **II.-CAUSAS :**

Los carencias económicos (desempleo) que no les permitían lograr mejores alternativas de superación en su ciudad de origen.

### **III.-CONSECUENCIAS :**

La generación de un “Caos Social” imparable en relación de la venta indiscriminada de Libros Piratas en toda la Ciudad Lima, estos es con pérdidas incalculables para la Industria Editorial en la Ciudad de Lima y por ende al Estado Peruano .

#### **IV.-LA INTERVENCION DEL ESTADO PERUANO A TRAVES DEL DERECHO PENAL**

Sin perjuicio de la determinación señalada con antelación la intervención del derecho penal a través del estado peruano constituye un medio de control social formal que califica las conductas de los ciudadanos como correctas o no, colocándole a éstas últimas en las consecuencias de tipo jurídico, conocidas como sanciones penales.

También, al derecho penal se le brinda reconocimiento como uno de los mecanismos más trascendentes del poder del Estado, ya que está vinculado a la concepción de Estado para que tome a su cargo el grupo social, ya que la pena, base principal del ordenamiento jurídico, está ligado en su función y finalidad que el Estado adopte.

Dentro de la función de la pena en el Derecho Penal es la de equilibrar y satisfacer los requerimientos del Estado Democrático de Derecho que la constitución le faculta. (Reyna, 2004, p. 189).

Se afirma en relación a la Política Criminal como “ el Conjunto ordenado de los Fundamentos de la Investigación Científica del Delito y sus Causas”, como así también de la pena y sus efectos que sirven para que el Estado pueda enfrentar los actos delictivos con los respectivos órganos de Justicia reconocidos por Ley. Franz von Liszt (1851-1919).Asi tenemos lo que abajo se detalla :

## **A. EL ESTADO PERUANO : IUS PUNIENDI**

Empiezo diciendo a la Facultad Sancionadora del Estado, literalmente como derecho a penar o derecho a sancionar, ya que través del tiempo y de la historia de nuestra realidad pasada y actual el estado peruano siempre ha tenido ver con su protagonismo como protector del derecho fundamental de una sociedad como así también en el ejercicio de su poder punitivo sin embargo se le cuestiona sin desmayo de que su “política criminal “no guarda congruencia con su” política social general” respecto de la persecución y sanción de conductas delictivas en un Estado Social y Democrático como en Perú (Exp. N° 00033-2007-PI/TC).

El estado peruano ostenta el ius puniendi, teniendo con esto la prerrogativa de dar los lineamientos para determinar que los actos reprochables de los ciudadanos tengan la correspondiente sanción de la pena de acuerdo a ley y a su grado de culpabilidad, considerando el ordenamiento jurídico penal objetivo de acuerdo a su naturaleza de cada hecho, Garrido (2001).

No cabe duda de que el Estado Social y Democrático Peruano no estaría honrando con su deber constitucional respecto del derecho del autor peruano, es así Muñoz Conde y García Arán consideran que "las penas privativas de derechos pueden proporcionar la respuesta

adecuada a un grupo de delitos cometidos precisamente en ejercicio de ciertos derechos o cargos".

## **B. EL DERECHO PENAL COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL:**

Es así que el Derecho Penal desde el nivel sociológico, el estado pretende canalizar los comportamientos de los individuos en la vida social, procurando de que asuman los "modelos de conductas" contenidas en las normas impuestas por el derecho penal.

Esta disciplina, dado su facultad, importa su acción directa como parte del derecho penal general el cual es representado por el estado en controlar, orientar y planear la vida en común de una determinada comunidad y se espera lograr un esquema social equilibrado referente al comportamiento del individuo sin embargo cuando el estado fracasa es decir no logra la finalidad encomendada es donde aparece el poder punitivo y coercitivo del funcionario judicial que efectiviza la sanción penal.

El derecho penal, según Garrido (2001) se estableció en una forma de control social, puesto que en toda sociedad de personas se establece un orden que acuerda la coexistencia entre sus miembros; este tipo de agrupación tiene el nombre de orden social integrado por reglas, formas de conducirse, principios regidos por la tradición, costumbres, religión, cultura y demás circunstancias.

Por el otro extremo tenemos el control social informal integrado por diferentes estructuras y orden contrario al derecho, cumplidas conforme a los controles ajenos a los ya establecidos por la legalidad, ejemplo la familia, escuela, empresa y otros semejantes.

El Control Social Formal es asumido por el Estado, en una total independencia, con signos de legítimo monopolio de poder, y por prestancia este tipo de control lo integra el Control Punitivo o Sistema de Justicia Penal. (Bonilla,2018).

El derecho en general, tiene como sección al Derecho Penal para controlar, orientar y dirigir el bien común, no negamos que, en él, se determinan con precisión ciertas conductas, los cuales no deben ser iniciados, pero tampoco deben ser impedidos por la ley, para conseguir que las células de la sociedad no lo incumplan o lo materialicen, según se presenten, dichos actos, recurriendo al poder coercitivo de la sanción de la pena.

Se espera que el Estado, en un orden de primacía, oriente las conductas de los ciudadanos, induciéndolos a hacer en cierta forma lo correcto, para el logro de la materialización de "ciertos estereotipos de vida social". Caso contrario cuando no prospera la misión de evitar los actos contrarios a la ley, aparece el representante de la justicia para la sanción penal.

El Estado manifiesta su poder punitivo como su elemento de dominio u orden, para reordenar o preservar las necesarias condiciones mínimas en el normal desenvolvimiento de la vida en sociedad ya que la directriz que da a su ámbito penal, se determina por las variables política-social adaptada, referente a la sociedad en general.

Por ello cabe preguntarnos ¿Cuál es el mecanismo o los mecanismos del estado peruano para el aseguramiento y sostenimiento de la legalidad en su participación como aparato estatal y garante de los derechos de la ciudadanía y especialmente con los derechos del autor?

El Derecho penal tiene como objetivo principalísimo justificatorio es su efectividad y su respuesta de la prevención dentro de una comunidad, o dicho en otras palabras en el aminoramiento de los hechos punibles dentro de la sociedad donde se tiene origen.

El Derecho penal constituye un medio de control social formal quien con su facultad causa temor en el reprochable para cometer delitos, limitándolos así a estos últimos, dando respuesta de la obligación del Estado, por otro lado, la respuesta informal proviene de la propia persona afectada en el entendido de los promotores del delito imputado.

En este sentido de ideas, el Derecho penal se pone a derecho en la circunstancia que, por un lado, previene los hechos delictivos y por la

otra, no permite que las personas tomen justicia por si mismos que de por si desnaturaliza la acción del estado.

Para dicha finalidad del estado, bajo su representación emplea mecanismos que son dirigidos al temor del reprochable, por el otro extremo, es oportuno señalar que en efecto eso es lo que espera la ciudadanía del derecho penal como disciplina jurídica.

En contexto de ideas, y teniendo que la utilización de los mecanismos coercitivos presupone el empleo de actos no pacíficos , aun cuando no sea formal, siendo que el planteamiento de sus fines es la parte angular que debe tener el Derecho Penal que se plantea para la disminución de dichos actos aludidos .

Es menester destacar del empleo el poder coercitivo del estado ya que si se cumple con aminorar o persuadir todos los actos punibles “originados en la ciudadanía” teniéndose como respaldo sobre las actuaciones de los Representantes del Ministerio Publico para cumplir el orden preestablecido utilizando la pena, dicho en otras palabras, con su Prevención en contra del desnivel de la conducta de la sociedad.

En este ordenamiento de ideas, en una línea de estudio puede ser válidamente procedente y eficaz en tanto y en cuanto se pueda prevenir los hechos delictivos y todas las reacciones contrarias al orden público y al derecho por lo que debe “tenerse firmeza en el momento de

aplicación de la Ley Penal” para aminorar cualquier exceso que pueda cometer todos los involucrados de un núcleo de una determinada sociedad.

El Estado a través de su trayectoria constitucional se ha visto observado en sus diferentes actuaciones en el sometimiento del control que le compete al derecho penal siendo que su repercusión ha disminuido de su ámbito de coacción de punición que le es inherente.

En este sentido de ideas la aplicación de nuestro ordenamiento jurídico penal como la restricción de la libertad, la despenalización pueden tener un formal cumplimiento, para ello hay que tener en cuenta el objetivo del estado ya que por un sentido se tendría el aminoramiento de la actuaciones violentas que se originan en la sociedad, esto es en las conductas reprochables de los individuos como protagonistas siendo esto así el protagonismo del papel del estado se conduce como finalidad principalísima de la confrontación en contra de la violencia.

Puede entenderse entonces también que los miembros de una determinada sociedad como la nuestra de donde se erige todos los actos reprochables que se quiere combatir tiende a allanarse ante el poder del estado para que este en definitiva con su poder de coacción ponga el orden establecido dentro de una sociedad.

El principio de legalidad se considera como el actor principal en cuanto a la actuación en la postura que debe tener el estado esto es utilizando con ponderación su facultad que le ha sido otorgada concordante con el principio de la última ratio es así que el estado ya tiene legitimidad en su actuación.

El desempeño de este último principio no pierde su rol de importancia en lo respecta a la actuación del carácter material, manteniéndose su distancia. (Carnevali,2008).

### **C. LOS PRINCIPIOS QUE LIMITAN AL DERECHO PENAL:**

La condición del Derecho Penal es que tenga un propósito donde este último no se salga de sus facultades concedidas o agravien a una sociedad acogida en un estado derecho, dicho en otras palabras que los nombrados principios son los destacados para su limitación y que no permiten que en una sociedad como nuestra realidad se permitan excesos siendo que el legislador obre con una “discrecionalidad absoluta” en el establecimiento de las conductas reprochables, limitándose el máximo y mínimo de la sanción de la pena respectiva, considerando las garantías dispuestas en la constitución del estado, (Fundamento 4 del Exp.N°00017-2011-PI/TC, Lima, Fiscal de la Nación)

Para Garrido (2001), todo Estado de Derecho y Democrático para tener un reconocimiento formal, es imprescindible que goce de una estructura jurídica para ostentar el rango un Estado de derecho como tal . Ya que

solo así puede asumir la facultad de sancionar, pero con la intervención ponderada, con sujeción al derecho positivo.

Un aspecto resaltante de hecho es el autocontrol del propio estado, siendo en claro la presencia de la legalidad. Son aquellos que surgen como los principios que impiden o que limitan al derecho penal respecto de su libre ejercicio. De allí, como la intervención mínima, bienes jurídicos protegidos, el Estado democrático y los principios de humanidad, culpabilidad, proporcionalidad y resocialización. (Garrido, 2001, p. 29).

La fuerza del poder coercitivo y el orden legal del Estado, refiere Bustos y Hormazábal (1997) está impedida en los aspectos sustantivos cuya expresión se tornan en bases constitucionales.

Es así que el Estado al pronunciarse y aplicar las prerrogativas punitivas deberán estar encuadradas en la majestad de los citados principios garantistas. Vale decir que la norma adquiera formalidad, en la significancia que tenga validez, pero asumiendo toda la rigidez del procedimiento establecido para que ostente el orden de válido.

Entiéndase que “la Norma Penal debe coincidir con los Principios Rectores Constitucionales” que al final van a tener como destinatarios a los órganos correspondientes y la sociedad para la creación de la norma adjetiva.

En tal sentido todas las garantías penales y procesales se dirigen a garantizar que el sistema penal cumpla su función en sentido estricto de la legitimación del ius puniendi estatal, deslegitimando el abusivo uso punitivo de la potestad del estado. (Bustos y Hormazábal, 1997, p. 64).

Carbonell Mateu, nos dice que entre los Principios Constitucionales que limitan al Poder Legislativo del Estado se tiene: El Principio de Prohibición de Exceso, que supone la necesidad de que las normas penales entrañen la mínima restricción posible de las libertades de los ciudadanos.

(Carbonell) , se manifiesta con precisión y suma claridad que son los Principios Constitucionales son los que direccionan la Facultad Coactiva que tiene el Estado a través de su Facultad Punitiva, en el «Derecho Penal en sentido subjetivo». Muñoz Conde y García Arán, se reafirman en sus ideas en lo referente a los límites del Derecho Penal “(...) cuya limitación será en la vigencia no sólo en lo formal, con inclusión de lo material de los principios fundamentales: El principio de intervención mínima, y el principio de intervención legalizada del poder punitivo del Estado.

## **D. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD:**

### **D.1.-DEFINICION Y AMBITO DE ACCION**

El derecho penal solo asume su papel protagónico cuando las demás disciplinas son insuficientes e ineficaces como medio de control social en el entorno jurídico o extra jurídico claro está con las limitaciones que le son inherentes a su naturaleza .

La subsidiaridad trata de la última ratio o extrema ratio. (Villavicencio) anota que el principio de subsidiaridad implica, de que “solo debe recurrirse al derecho penal cuando han fallado todos los demás controles sociales.

El derecho penal debe ser el último recurso que debe utilizar el estado debido a la gravedad que revisten sus sanciones. Los ataques leves a los bienes jurídicos deben ser atendidos por otras ramas del derecho o por otras formas del control social”. (Bellido,2012)

Se da “cuando dos o más normas en aplicación concurren a un mismo hecho, considerando que la norma principal o primaria tiene aplicación, más no la subsidiaria debido a que es una norma secundaria o supletoria” (Malo C, 2003, p. 235).

En este pensamiento, para Bustos y Hormazábal (1997) este principio busca que primero se tiene que recurrir a otros controles que sean

menos gravosos del sistema estatal antes de recurrir o utilizar el derecho penal (Bustos y Hormazábal, 1997, p. 81).

Este principio, según Pavón (2004) adquiere consistencia cuando la ley tiene carácter subsidiario en relación de otra, siendo que se excluye la aplicabilidad de ella.

En el campo de la subsidiariedad, el Derecho penal, en dirección de control social, se encamina en aquellos hechos en que los demás controles menos graves sean insuficientes, cuya explicación es, "ante el fracaso de las otras ramas de protección del bien jurídico y del derecho".

(Prittwitz) afirma que tiene doble dirección y significado para la subsidiariedad: el negativo, equivalente a la última ratio, y otro positivo, de qué manera "el Estado y el Derecho Penal tiene una obligación de ayuda". Entonces se determina, que "la subsidiariedad es norma de competencia porque exhorta la competencia negativa del Estado y complementa las positivas.

#### **E. PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN:**

A propósito de este importante principio no puedo dejar de mencionar el caso del sentenciado señor Ricardo Alejandro Vera Donaire quien interpuso el Recurso de Nulidad N°3763-2011-Huancavelica de fecha 27/1/13 contra la sentencia del 28/6/2011 ante la Corte Suprema de

Justicia de la Republica de donde la excelencia de la Sala Permanente realiza una brillante apreciación en su “sexto considerando” de su resolución sobre este principio.

La defensa del citado ciudadano aplico la “Mínima Intervención del Estado “ya que no se evidencia la gravedad del caso que podría ser de otro orden como el civil y el administrativo en este sentido el Principio de la Mínima Intervención actuó como un Principio Legitimador del Derecho Penal que no comparto ya que no coincide con los derechos del autor respecto del incremento que estoy postulando, (Estudio Ore Guardia, Abogados, pags.40-41).

El Estado de forma especial recurre al derecho penal en casos que el demás instrumento en preservar el orden social no sea suficiente y útil, utilizando la sanción penal como el medio apropiado en la preservación del orden social.

El último recurso es el derecho penal únicamente utilizada en virtud del agotamiento de los otros canales viables en la evitación de negativos comportamientos dañosos a la sociedad y su núcleo. (Garrido, 2001, pag. 40).

El Principio de Mínima Intervención para (Carlos Blanco Lozano), significa que el derecho penal no puede intervenir en todos los aspectos de todas las conductas del sujeto en la sociedad, sólo en prelación de

prevenir lesiones graves en contra relevantes bienes jurídicos”. La interrogante surge de cómo es su camino jurídico, respecto de la metodología y su significación.

El Derecho Penal amparándose , en el Principio de Mínima Intervención, dirige su protección a los bienes jurídicos relevantes o más graves de agresión, sin embargo, debo cuestionar este aspecto ya que si el delito contra el derecho del autor no tendría la calidad de los más relevantes o graves este principio en mención no tiene eco en el Derecho Penal para la correspondiente protección del Bien Jurídico que es Derecho del Autor. (Uriza, pag.7).

#### **E.1.-CRITICAS DE LA FALTA UTILIDAD SOCIAL PARA EL AUTOR PERUANO DEL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN :**

Como he manifestado con antelación el bien jurídico protegido del Derecho del Autor ,habida cuenta de su producción literaria ,artística o científica de su esfuerzo humano en su creatividad personal y original de tal forma se tiene que si bien el indicado PRINCIPIO MÍNIMA INTERVENCIÓN solo es entendible cuando dirige su protección a los bienes jurídicos relevantes o más graves de agresión , en cuanto a la sanción penal , es así que al AUTOR PERUANO le asiste derechos fundamentales en igual línea que el AGENTE HABITUAL pero con la diferencia quien infringe LA LEY PENAL es este ultimo con sus acciones ilícitas de la Piratería de Libros como lo prescribe el artículo 216 del Código Penal , habiendo un notorio desequilibrio del

PRINCIPIO MÍNIMA INTERVENCIÓN en su aplicación en el Derecho Penal puesto que nos encontraríamos con una FRAGILIDAD JURIDICA respecto del derecho del autor.

#### **F. PRINCIPIO DE ÚLTIMA RATIO:**

Para que el estado obtenga su rol de actor en el mecanismo de control social formal es necesario que este se constituya como único e inevitable camino de justificación de coacción ante la sociedad en la protección de bienes jurídicos protegidos que ya existe.

En este lineamiento, es preferible aquella sanción penal menos grave si se alcanza el objetivo intimidatorio. Es decir, estamos frente a un principio que se construye sobre bases eminentemente utilitaristas: mejor bienestar con un menor costo social. Deberá intervenir, El Derecho penal cuando estrictamente amerite su intervención para una mejor Utilidad Social en General. (Carnevali.pag.2)

El referido principio tiene su basamento en que la pena y la medida de seguridad “no son los únicos caminos del ordenamiento jurídico en la protección de la sociedad, puesto que se cuenta con otros medios de inherentes al derecho penal, menos dañinos para el ciudadano, pero eficaz para la sociedad “(Puig, 2003, pag.109).

El derecho penal refiere Moreno (1998) se considera la última ratio o última alternativa, cuando otros métodos resulten ineficientes, anotando

que es imprescindible agotar los instrumentos no penales, cuyo efecto tenga menor drasticidad, pero eficaz ante la esfera de lo penal en protección del bien jurídico.

El legislador tiene vinculación con la norma y por otro lado el juzgador para aplicar en hechos sustanciales, y que alcanza otra vinculación al poder ejecutivo, con relación de la acción del Ministerio Público en su facultad de persecución y en la instancia de ejecución penal. (Moreno, 1998, pag. 1332).

#### **G. PRINCIPIO DE LEGALIDAD:**

Hay que destacar que el Principio de Legalidad es el más relevante e influyente y opositor jurídico del poder punitivo del Estado, aplicando la pena a la conducta prohibida como delito en la ley penal.

La naturaleza de este principio es netamente garantista para los individuos, cuando solamente se afectará sus derechos fundamentales siempre y cuando que sus conductas estén previstas y prohibidas por la Ley Penal.

Para Bustos Ramírez y Hormazábal (1997), el Principio de Legalidad, es “una garantía que enfrenta a la arbitrariedad del estado, ya que es garantista en razón que el Estado debe sustentar la justificación de su

manifestación coercitiva en el individuo y tener esta última certeza de las referidas intervenciones” (pag.81).

Sustenta Garrido (1997) que “no existe crimen ni pena sin que haya una ley que previamente lo determine. Refiriéndose al Estado como sancionador del reprochable y previamente es la ley antes que el hecho que determina que tal hecho es un delito perseguible y la pena aplicable al imputado de tal delito” (Garrido, 2001, pag. 31).

A su turno el citado colegiado cita el artículo II de su Título Preliminar del Código Penal sobre lo expuesto con antelación y en extensión que la sanción no procede cuando el acto no constituya un delito o de ser el caso la conducta no contenga todos los elementos del tipo penal establecido por ley.

#### **H. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:**

Se podrá expresar en tal forma que “el grado de las penas se debe adecuarse en la sociedad, proporcional entre el delito y la pena, en que la pena no tenga el exceso de gravedad en la sociedad” (Puig, 2003, pag.142).

Que “la reacción del Estado frente al delincuente y su hecho de imponer una sanción, este canalizarse de manera proporcionada conforme a la gravedad del hecho, las circunstancias del agente infractor que lo realice y el objeto criminal perseguido, de forma tal que el principio de

proporcionalidad es un determinante en la imposición de la pena” (Garrido, 2001, pag. 50).

El Principio de Proporcionalidad, y en su aplicación, se apertura la necesidad de generar efectos en la ciudadanía para prevenir el delito, es así que el derecho penal debe equilibrar el grado de la pena en consonancia en la sociedad respecto del delito, de acuerdo a la afectación del bien jurídico protegido.

El Tribunal Constitucional peruano prescribe “en el grado que el principio de proporcionalidad se subsume de la cláusula del Estado de Derecho, sólo alinea como garantista de seguridad jurídica, en una exigencia de material justicia”.

La persona humana es el objetivo final del Estado y el respeto irremediable de la dignidad, en exigencia de la justicia. Le corresponde tratos dignos a su naturaleza humana: el trato justo; o el trato injusto contrario a la dignidad del ser humano.

Ya que no resulta concebir, en un Estado de derecho apartado del valor justicia. Cuando tomamos conciencia de la proporcionalidad, fundamentalmente no se puede justificar la lesión de un derecho constitucional.

## **I.-LA PENA Y SUS FINES:**

### **I.1. Fin preventivo general positiva:**

Será , cuando “a través de la pena se busca la reafirmación de la vigencia de la norma”. Con la imposición de la pena la norma se ve fortalecida.

### **I.2. Fin preventivo general negativa:**

Será , cuando va dirigida al colectivo evitando la comisión de los delitos mediante la amenaza de la pena.

### **I.3. Fin preventivo especial positivo:**

Será preventivo especial positivo, cuando se busca que el autor del delito no delinca más en el futuro.

### **I.4. Fin preventivo especial negativo:**

Será preventivo especial negativo, cuando se pretende evitar la peligrosidad del autor en sociedad mediante la inocuización del mismo.

## **J.- FINES MIXTOS: .**

La teoría mixta precisa que la pena será legítima cuando es justa y útil a la vez. Hay quienes se dirigen a la retribución en vez de la prevención y otros se inclinan en la prevención en detrimento de la retribución. (Reyna, 2007, pag. 204).

## **K.-DEFICIENCIA DE LA POLITICA CRIMINAL DEL ESTADO Y SU INFLUENCIA NEGATIVA EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO DEL DERECHO DEL AUTOR :**

Respecto de lo antes relatado ,puedo afirmar categoricamente que la Política Criminal es el instrumento con que cuenta el Estado Peruano para confrontar en forma coherente la delincuencia, pero vemos muy tristemente que en la actualidad " no se está llevando una adecuada función", pues los resultados son el incremento notorio de criminalidad, en relación al delito contra el derecho del autor lo que obliga a dar una respuesta inmediata.

Hasta ahora no encontramos respuesta concreta y solida sobre el incidente que se plantea en el Incremento de la Pena en el Código Penal como Solución contra el Delito del Derecho del Autor es por ello que las interrogantes que nos hemos formulado son: como interrogante principal ¿Existe un deficiente planteamiento sobre la Política Criminal en el Perú lo cual influye adversamente o negativamente en la prevención y lucha contra la delincuencia de la Piratería de Libros en la Ciudad de Lima ? .

Y como secundarias, ¿Cómo debe articularse la Política Criminal con la realidad social y el Derecho Penal?;

En nuestro país, no ha existido un diseño o estrategia del uso de la política criminal, y mucho menos, un seguimiento para evaluar su eficacia. Es más, ni siquiera ha existido una relación de coherencia total entre la ley penal y

la Constitución, lo que es muy preocupante, dado que ello indica, que el legislador no ha observado siquiera en la validez formal de la ley penal.

Por lo que es válido afirmar, que en nuestro país, no siempre se ha respetado los límites que el Estado de Derecho impone para el ejercicio de la potestad punitiva, condicionado en tales casos, la consiguiente violación de los derechos fundamentales.(Cauna ,Yucra.2015).Arequipa.

## **2.2. Bases Teóricas**

Según la misma, nos permite realizar “el análisis sistemático” de las principales teorías aplicables en el Delito contra el Derecho del Autor que explican el tema planteado.

Con las teorías ya investigadas sobre algún planteamiento del problema nos pueden conducir a la posibilidad de dar al investigador el basamento teórico y la flexibilidad en el conocimiento que va a ser materia del estudio de forma objetiva. BAVARESCO (2006),

## **2.3. Teorías Imperantes:**

- **Teoría del Fin preventivo General**

La presente teoría, va dirigida a la colectividad es decir a la sociedad general en la prevención de un acto delictivo .

- **Teoría del Fin preventivo Especial**

Considera que la forma de evitar nuevos delitos es actuando sobre la persona que ya ha delinquido.

- **Teoría Absoluta**

Nos brinda, Immanuel Kant incide, que la Ley Penal, de estricta solemnidad persigue la necesidad de una sanción ejemplar contra un acto no permitido por la ley, obtenido de forma privada o pública, postulando a la célebre frase “ojo por ojo, diente por diente” de la Ley de Talión.

- **Teoría Mixta**

Se puede entender en un sentido unificador y que según señalan varios autores que su existencia pone en evidencia una crisis cuya manifestación más evidente es la ausencia de respuestas doctrinarias y legislativas armónicas para justificar el "ius puniendi" estatal, "con todas las consecuencias de inseguridad que de allí se derivan" (Congreso, 2015, pp.6-7).

#### **2.4. Teoría Seleccionada**

- **Teoría del Fin preventivo especial positivo**

Mediante la presente teoría se busca que el autor del delito no delinca mas en el futuro.

## **2.5. Marco Histórico**

Desde antes y después en nuestra Historia Republicana y en la realidad actual carecemos de una Política Criminal adecuada para todos los miembros de la comunidad en la que vivimos entendiéndose como el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle [s] frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes (en este caso del Autor Peruano) en el territorio bajo su jurisdicción (Gutierrez ,Quevedo, 2014).

Es así que desde que se promulgó la Ley de la Propiedad Intelectual N°13714 en el año 1961 y otros dispositivos legales en el Perú han devenido un imparable avance de normas legales a la época sin embargo con el crecimiento de la Población Migratoria en la Ciudad de Lima se produjeron hechos impactantes en cuanto al fenómeno social de la Piratería y que a continuación lo expongo :

Es así que el IEP( INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANO ) nos informa que la migración interna rural-urbana y la migración a Lima Metropolitana se han constituido en dos de los más importantes fenómenos demográficos y socio-económicos en la evolución de la sociedad peruana desde 1940 a la fecha. y que el avance imparable de la tecnología han permitido que el derecho del autor no este protegido por la Ley.

Lo más grave es que Renadesppl (2014), según informe relevante confirma de que no existe “ningún porcentaje de datos estadísticos con Pena Privativa a la Libertad por el delito contra el derecho del autor”,

**A.- DESCRIPCION HISTORICA DE LAS AREAS DE PRODUCCION CLANDESTINA DE LIBROS PIRATAS EN LA CIUDAD DE LIMA (APC).Años 1960,1970,1980 hasta la actualidad .**

Entre los principales puntos de venta informal encontramos varias librerías ubicadas en el Jr.Amazonas, Av. Grau, Jr. Quilca, Jr. Camaná, Av. Venezuela, entre otras.

La mayoría son puestos de venta informal, que pagan un costo mínimo por el lugar ocupado, y tienen material que asegura una alta rotación. Si bien muchos de estos lugares de venta no exhiben la mercadería pirata, cuando se les consulta por el precio de algún libro señalan el precio del original y muchos de ellos, también dan razón de un precio reducido en otra versión.

El número de empleados que genera el sector informal librero de esta zona sobrepasa los 6000, y se calcula que existen alrededor de 200 vendedores ambulantes de libros piratas alrededor de la ciudad, una cifra bastante moderada que solo es ilustrativa y no influye en la oferta de la piratería editorial de manera significativa.

Estos vendedores ambulantes se encuentran diseminados en las principales arterias de ciudad, especialmente, en los distritos de ingresos medios a altos. Las principales locaciones son las salidas de los centros comerciales, los cruces de las avenidas; las afueras de las universidades públicas y privadas y las de los institutos superiores, etc.

La mayoría de los centros de venta de libros informales son negocios familiares, y algunos de ellos no sólo poseen un puesto de venta sino hasta dos o tres diferentes.

En el caso del Jr. Amazonas, muchos de los puestos de venta que allí se encuentran provienen del antiguo campo ferial de venta de libros, que se ubicaba en plena Av. Grau. La mayoría son negocios familiares y algunos llevan dos generaciones con presencia en el mercado.

Por otro lado, también existe el vendedor informal que proviene de cualquier otro mercado, que juntó capital para invertir y decidió incursionar en este negocio, pero que no tiene vocación librera alguna y si pudiera ganar más en cualquier otro negocio informal no dudaría en cambiar de rubro. Cabe señalar que más del 90% de las empresas en el Perú, son informales.

No se conoce plenamente la red de distribución de libros piratas, pero según la información obtenida en decomisos e incautaciones se ha encontrado que, por ejemplo, un gran centro de fabricación de piratería puede producir hasta 40 mil libros por semana.

Esto brinda indicios de que el nivel de piratería es medianamente tecnificado, especialmente para el caso de los libros de interés general como los *best seller* de literatura y los libros de autoayuda. Sin embargo, el tiraje promedio por libro que no es *best seller* estaría bordeando las mil unidades.

Los grandes centros de distribución de piratería se encuentran en Lima Metropolitana, especialmente, en el Jr. Amazonas y el Jr. Quilca, donde si

bien no se expenden libremente, se les puede reconocer como los puntos en donde se realizan los acuerdos de comercialización mayorista.

También se puede observar vendedores que se acercan a los puestos a ofrecer libros piratas. Este sería el mecanismo menos riesgoso para realizar la venta, ya que no se manejan grandes volúmenes que pueden llamar la atención de las autoridades.

Por otro lado, otro centro de distribución de mercadería ilegal se encuentra en la Av. Grau, donde también se expenden diferentes tipos de mercadería: ropa, electrodomésticos, zapatos, mochilas, y libros de viejo, así como libros piratas, cuyos precios son similares a los encontrados en Jr. Quilca y Jr. Amazonas.

La piratería de Libros en el Perú es de gran dimensión por lo que se percibe a simple vista en los puestos informales y cuenta con excelentes mecanismos de distribución, los cuales permiten que los libros piratas alcancen una gran rotación.

Se observa que los libros nuevos que salen al mercado son pirateados con gran rapidez, incluso se da el caso, en que llegan a ser vendidos antes del lanzamiento del libro original en el país.

Teniendo en cuenta lo afirmado el jurista Torr  (2003) Se ala que: El derecho penal se da ante hechos il citos que realiza una persona, teniendo como consecuencia una sanci n penal, lo denomina sanciones y no pena debido a que existen medidas de seguridad que se encuentran dentro de las sanciones penales. (p. 711)

Todos estos factores determinan que no se tenga una idea aproximada del tamaño de la piratería editorial en el Perú, lo cual conlleva a serias repercusiones: no se puede determinar el gran impacto negativo de la piratería sobre la economía nacional (evasión de impuesto , por ejemplo) y sobre las editoriales y librerías formales.

Asimismo, resulta primordial disponer de cifras que ayuden a la población a tomar conciencia acerca de la importancia de respetar los derechos de autor, pues con estos el país en conjunto se beneficia; ya que una mayor oferta formal de libros contribuirá a mayores ganancias para este sector, y en consecuencia, los precios de los libros originales disminuirán.(Canales del Aguila,David ).

#### **A.1.-PROTECCION PENAL HISTORICA SOBRE EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO DEL DERECHO DEL AUTOR DE LOS LIBROS PIRATAS EN LA CIUDAD DE LIMA**

El maestro Von Liszt (citado por Mir Puig, 2003) define como “el conjunto de las reglas jurídicas que son establecidas por el Estado, que asocian el crimen, como hecho, a la pena, como legítima consecuencia” (p. 8), sin embargo, a esta definición se le incrementa la medida de seguridad debido a que se encuentran dentro del derecho penal. El derecho penal busca proteger los bienes jurídicos de la sociedad para lograr una convivencia pacífica. (Garrido, 2001, p.13).

Se Brinda seguridad y confianza en la sociedad, creando una barrera de contención en contra del delito al ofrecer protección a los intereses y valores, la finalidad del derecho penal es brindar protección a los bienes jurídicos, más no intimidar. (Garrido, 2001, p.15).

En este sentido Pavón (2004) refiere que:

El jurista LEBATUT GLENA define al derecho penal “que se estimen capaces de producir un daño social o de originar un peligro para la comunidad bajo la amenaza de una sanción” en pocas palabras el jurista se refiere al conjunto de normas que regula las conductas. (p.3)

Por otro lado, señala Jaén (1998) que:

El derecho penal como técnica de control social es de carácter formal porque para su aplicación debe rodearse de una serie de garantías y porque amenaza con penas en el incumplimiento de determinados comportamientos individuales. (Jaén, 1998, p.49)

Por ello se resalta que:

El derecho penal es parte del control formal social por excelencia con discursos punitivos, es el conjunto de acciones y situaciones que van desde la ley penal y demás leyes relacionadas con la justicia penal, esta pena se da desde la comisión de un delito, hasta la fase de que el responsable cumpla con la pena impuesta. (Jaén, 1998, p.26).

“El Derecho sólo tiene sentido dentro de una sociedad y, ésta se basa en las relaciones que se dan entre sus miembros”, tal como dice Jescheck: "La misión del derecho es proteger la convivencia humana en comunidad.

Tal como lo señala el maestro HURTADO POZO: “El Derecho penal como parte del Derecho en general, es utilizado para controlar, orientar y planear la vida en común, mediante él se determina y defienden los comportamientos, los cuales no deben ser realizados o queridos o no deben ser ejecutados” (HURTADO, 2005).

De esta forma, se puede afirmar que el Derecho penal procura mantener un determinado equilibrio del sistema social, amenazando y castigando. (Gamarra,2016, pag.22).

## **2.6. Marco Jurídico**

El derecho del autor encuentra amparo legal en la actual normatividad de nuestra constitucion del estado peruano, ya que desde los albores la Independencia y su posterior promulgación de la Primera Constitución del Perú (1823), plasmó en ella, normas de este derecho, por ello vamos a referimos solo a las más trascendentales que se han publicado a lo largo de la vida republicana, y describir aspectos relevantes del derecho penal, que es lo voy a describir a continuación:

## **ENUMERO CRONOLOGÍA JURÍDICA RELEVANTE SOBRE EL DERECHO DEL AUTOR**

### **LEYES PERUANAS :**

#### **En el año 1823:**

Tenemos como primer orden nuestra Constitución Política del 12 de noviembre de 1823, donde se pondera el reconocimiento e inviolabilidad de la PI.

#### **En el año 1849:**

Seguidamente se tiene el Gobierno de Castilla, quien promulga la 1° Ley de la PI, y sus respectivas disposiciones adicionales y aclaratorias.

#### **En el año 1961:**

Se da la promulgación la Ley N°13714 sobre el derecho del autor constituyendo este la más moderna de América Latina.

#### **En el año 1965:**

Así mismo se promulga Ley N° 15792, del gobierno de Arq. Fernando Belaunde Terry, donde se precisa: Artículo 1°.- Que la renta, en calidad de derechos de autor, que obtengan los autores peruanos por su producción, sea ésta científica, literaria, artística o de cultura en general, está exenta de toda contribución.

**En el año 1979:**

En nuestra constitución de dicho año nos dice en su Artículo 2º, inciso 6 de la libertad de creación, intelectual, artística y científica entre otros.

**En el año 1980:**

Surge el D. L. N° 22994, el cual aprueba el Convenio de adhesión al OMPI.

**En el año 1982:**

Ley N°23506, Ley de Habeas Corpus y de Amparo. En cuanto a la defensa a los derechos de creación artística, intelectual y científica .

**En el año 1992:**

El Código Penal Peruano acoge los artículos 216º al 221º, respecto de los delitos a los derechos intelectuales, seguidamente el Decreto Legislativo N° 822, modifica con penas más drásticas .

**En el año 1993:**

En el Artículo 2º numeral 8, de nuestra actual Constitución Política de 1993 versa lo siguiente de que. - Toda persona tiene derecho:

8.- A la libertad de creación intelectual, artística, técnicas y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

**En el año 1998:**

Hay que resaltar que de conformidad con la Ley N<sup>o</sup> 26905 -Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, tiene un punto de escisión sobre el derecho del autor, ya que tiene como obligación dejar número de ejemplares con el propósito de incrementar el patrimonio bibliográfico de esta entidad.

**En el año 2002:**

También es necesario recalcar la Ley N<sup>o</sup> 27729, que modifica diversos artículos del Código Penal como el El Art. 216<sup>o</sup> -que es de nuestro interés – corresponde a quienes lesionen las normas del DA.

**En el año 2005:**

La Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N<sup>o</sup>1492-05-PA/TC del fundamento 4, donde el autor es el titular originario sobre la exclusividad de su obra creada.

- **El ilícito: Infracción Administrativa vs. Delito**

Se advierte una notable yuxtaposición entre el ilícito penal y el ilícito administrativo, siendo que ambos sistemas de protección tienen un único objeto de tutela prescrito en el artículo 183 de LDA que anota: <<se considera infracción la vulneración de cualquiera de la disposición contenida en la presente ley.

En este aspecto concuerda por lo manifestado por el Profesor de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega especialista en Derecho Penal Doctor Roberto Romo Astete quien manifestó que es muy importante el procedimiento administrativo con vinculación con el derecho penal.

- **Obras objeto de protección del D.L. N° 822 de la Ley del Derecho de Autor**

El derecho del autor al crear su obra, producto de su ingenio y de su creatividad goza de una protección legal en sus artículos 3ª y 5º del dispositivo legal en referencia.(LDA)

- **El derecho comparado en el delito contra el derecho del autor**

En todos los países del mundo existe “Protección al Derecho de Autor en contra la Piratería de Libros” empero, este fenómeno social de la piratería es imparable e invencible, pese a la gravedad de las sanciones penales, al respecto he querido a mi consideración advertir lo más elementales entre las diferentes legislaciones:

**LEYES EXTRANJERAS :**

**Bolivia:**

Rige la Ley N° 1322 del 13/5/92, Título I, I Artículos 6º, 7º, 8º, que protegen El Derecho de Autor.

**Chile:**

Rige la Ley N° 17336 sobre Propiedad Intelectual, Artículos 1°, 2°, 3°, Título Capítulo I con fecha 28/08/1970 y su modificatoria por Ley N° 20435.

**Colombia:**

Ley N° 1915, capítulo I, artículo 3° cuya Modificatoria del artículo 12° y de la Ley N° 23 con fecha 1982 versa sobre la protección del derecho del autor).

Sentencia C-936 de 2010, M. P. Luis E Vargas.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido, así mismo, que la *política criminal* puede ser articulada por el legislador expidiendo normas.

En este sentido indicó: “La legislación penal es manifestación concreta de la política criminal del Estado [...] la decisión política que determina los objetivos del sistema penal y la adecuada aplicación de los medios legales para luchar contra el crimen y alcanzar los mejores resultados, se plasma en el texto de la ley penal”.

Así mismo, precisó que “la norma penal, una vez promulgada, se independiza de la decisión política que le da origen, conservando la finalidad buscada por su redactor en el elemento teleológico de la norma” (Corte Constitucional, 2010).

**Costa Rica:**

LEY Nª 6683 del 14/10/92, Artículos 1°, 2°, 4° Ley sobre derechos de autor y derechos conexos.

### **El Salvador:**

El Decreto Legislativo N° 1030 de 1997, El Artículo 226 del Código Penal.

### **México**

Ley Federal al Derecho del Autor, artículos 1,2,3, 4.del 24/12/1996.

### **España**

Cito los artículos 270 y 272 del Código Penal del 23 /11/1995 y siguiendo la misma línea de ideas también me permito citar el artículo 31 del TRLPI (Texto Refundido de la Propiedad Intelectual).

### **Argentina**

También me permito nombrar el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual de la Ley N°11.723 siendo conveniente nombrar los artículos 1 y 2 del acotado régimen en relación en la protección legal del autor. del año 26/9/1933.

- **JURISPRUDENCIA NACIONAL:**

En necesario resaltar la Ejecutoria Superior de la Sala Penal de apelaciones para Procesos Sumarios con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 05 de junio de 1998, en el expediente N° 969-08:

“El hecho que existan similitudes en las concordancias de las norma legales no indica que estas hayan sido plagiadas, en razón de la

naturaleza de las normas, estas no pueden ser variadas, siendo de potestad del editor utilizar la diagramación, diseño, montaje y los demás aspectos para su mejor edición”. (Pérez, 2018).

También incluyo la importante, (Ejecutoria Superior de la Sala Penal de Apelaciones para Procesos Sumarios con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima del 4/9/1997, Expediente N°1915-97. LA ROSA GOMEZ DE LA TORRE, Miguel. Jurisprudencia del proceso penal sumario, Lima, Grijley,1999, pag.428),

”Existe delito contra los derechos del autor, al haber el procesado tomado el texto del agraviado, parte de su producción literaria mediante el sistema scaneado-captura de los datos y /o gráficos con el sistema computarizado, hecho realizado con fines de comercialización”.

En la misma línea tenemos, (Ejecutoria Superior de la Sala Penal de Apelaciones para Procesos Sumarios con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima del 3/11/1998, Expediente N°4874-98. ROJAS VARGAS, Fidel .Jurisprudencia del proceso penal comentada, (Lima, Gaceta Jurídica,1999, pag.776),

“La conducta de los procesados se adecua al tipo penal de difusión-distribución y circulación de la obra sin autorización del autor, toda vez que siendo la empresa agraviada la única autorizada para comercializar en el país los referidos videos incautados ,no solo se les reprocha a los encausados el conocimiento que tenían sobre la ilegitimidad de los mismos sino también el haberlos puesto en circulación”.

Así tenemos también la, (Ejecutoria Superior de la Sala Penal de Apelaciones para Procesos Sumarios con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima del 4/9/1997, Expediente N°1915-97. LA ROSA GOMEZ DE LA TORRE, Miguel. Jurisprudencia del proceso penal sumario, Lima, Grijley,1999, pag.428),” para la configuración del delito contra los derechos del autor y conexos se tiene que presentar como presupuesto fundamental, la voluntad del sujeto activo de copiar o reproducir en todo parte una obra o producción literaria, artística, científica o técnica, sin la autorización escrita del autor o productor “.

- **DE LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DEL INFORME TECNICO DE INDECOPI:**

Mi apreciación de este importantísimo pronunciamiento de esta entidad es que tiene una relevancia jurídica para que el a-quo tenga una noción precisa clara y concreta sobre una determinada controversia que le permita darle la solución del caso y “para acreditar el grado de certeza de la comisión del delito investigado por lo que resulta imprescindible contar con el informe técnico del INDECOPI que corrobore la conducta ilícita”, tan igual cuando el juzgador pide el dictamen fiscal previo a una decisión final y es por ello que debo de manifestar que el informe técnico de INDECOPI resulta muy relevante porque su objeto es precisamente determinar la infracción o infracciones contra el derecho del autor, puesto que así el órgano pertinente se avocara en su conocimiento con dicho informe para su pronunciamiento jurisdiccional .

Y en lo que se refiere a la potestad sancionadora administrativa, el numeral 5 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General) establece que son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes al momento en que el administrado incurrió en la conducta objeto de sanción referente al derecho del autor al crear esta su obra, producto de su ingenio y de su creatividad (falta de consentimiento del autor, conducta ilícita y falta de originalidad ) quien goza de una protección legal en sus artículos 3ª y 5º del dispositivo legal contenido en el D.L. N° 822 –Ley del Derecho del Autor. También es imprescindible citar el pronunciamiento de INDECOPI de su resolución N° 286-1998- TPI-, P.4-4, sobre el derecho del autor.

Es muy vital citar la Ejecutoria Superior de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque del 20/7/1999-Exp.N°98-4153-6. Rojas. Fidel /Vargas-Código Penal. Dos Décadas de Jurisprudencia, T. II. Lima. Aras Editores, 2012.

En la misma línea de ideas tenemos la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del Perú de fecha 21/9/2017 del Expediente N° 007711-2015 en el cual se señala que El artículo 3º del Decreto Legislativo 822 - Ley sobre Derecho del Autor; prevé que:

"La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad".

- **CONCEPTOS DOCTRINALES DE IMPORTANCIA SOBRE EL DERECHO DEL AUTOR** :Siguiendo a Mouchet ,Carlos y Radaelli Sigfrido A,tenemos a los destacados autores :

\* **EDMUNDO PIZARRO DÁVILA**: "Los derechos intelectuales conciernen a todas las producciones del ingenio humano en los campos literario, científico o inventivo y artístico; mientras que los de autor comprenden exclusivamente las producciones creativas en los campos literario y artístico, considerando las producciones científicas o inventivas, únicamente en su forma literaria o gráfica, y no en contenido ideológico, ni en su aprovechamiento industrial".

\* **GUILLERMO CABANELLAS**: "El que tiene toda persona sobre la obra que produce; y especialmente, el que corresponde por razón de las obras literarias, artísticas, científicas, técnicas, para disponer de ellas por todos los medios que las leyes autorizan.

- **Concepto Jurisprudencial del plagio**

Siguiendo la línea expuesta entendemos por el plagio en que la Jurisprudencia mediante Decisión de fecha 27 de abril de 1978, el Tribunal Español señaló:

“Hay plagio cuando se suprime y prescinde del creador de la obra poniendo a otro en su lugar, siéndola persona más que la cosa la que sufre el atentado perpetrado por el plagiario, al ser esa personalidad la que desaparece, permaneciendo la obra más o menos incólume”.

## 2.7. Marco Conceptual o Glosario de Términos

De acuerdo con la temática es pertinente enumerar los siguientes:

- a) **Incremento:** Es lo referente a un aumento de algo o de alguien que denota un crecimiento.
  
- b) **Estado democrático:** Importa la prevalencia del pueblo sobre un gobierno político de un estado.
  
- c) **Delito:** Es todo acto reprochable de la conducta, típica antijurídica y culpable.
  
- d) **Piratería:** En el lenguaje común es el acto de sustraer algo de la propiedad de un bien en este caso del DA.
  
- e) **Libro:** Es una agrupación de papeles manuscritos o impresos debidamente ordenados el cual se va leer.
  
- f) **Obra:** Es toda persona que elabora y crea una obra original, el cual va a ser protegida por los DA.
  
- g) **Reforma:** Es muy vital decir que nos referimos a un cambio cuyo propósito es mejorar alguna situación de hecho cuyo objetivo es

responder a las necesidades que se han presentado, efectuando un análisis de las causas y consecuencias y de las posturas de las acciones a implementarse.

- h) Tecnología:** En la actualidad no podemos negar que el fenómeno de la tecnología tiene mucha influencia en la sociedad y en sus habitantes por lo que aporta de alguna manera nueva configuración en las modalidades de la convivencia humana en el trajinar de la modernidad. Hay que dejar sentado que el hecho de que exista una nueva postura tecnológica esto no puede influir en la naturaleza del ser humano.
- i) Preventivo:** Hago referencia de que el derecho penal cuenta con normas jurídicas en contra de las conductas prohibidas.
- j) Áreas Clandestinas:** Es el lugar determinado secreto, oculto que no tiene de ser descubierto por temor a las represalias de la ley.
- k) Pena:** Una persona natural o jurídica es factible de un merecimiento de sanción con la pérdida inmediata de su libertad personal conforme a ley e impuesta por el órgano correspondiente mediante un proceso judicial.

- l) Autor:** Es la persona natural quien con su aporte de su intelecto o ingenio logra crear una obra literaria, artística o científica en un soporte material.
- m) Derecho del Autor :** El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita y que además constituye una rama del derecho de la propiedad intelectual, vinculada a la persona .
- n) Derecho Moral:** Los derechos morales es reconocido por el Decreto Legislativo N° 822, que es inherente a la personalidad del autor o persona (integridad, paternidad, variación, acceso, retracto, divulgación) que diferencia de los derechos patrimoniales, son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables.
- o) Derecho Patrimonial:** Al contrario que los derechos morales, estos derechos pueden cederse casi con toda libertad tanto por actos intervivos como mortis causa, y son los siguientes: Retribución, Transformación, Comunicación Publica, Distribución.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

#### **3.1. Tipo de investigación**

La investigación es de carácter jurídico penal de tipo descriptivo.

#### **3.2. Diseño de investigación**

En la presente investigación es no experimental por tratarse de un estudio jurídico donde se utilizó el diseño de la ciencia aplicada y de contenido cualitativo.

#### **3.3. Universo, Población y Muestra**

Se circunscribe a la población migratoria del interior de nuestra realidad nacional quienes presentan características comunes, agrupándose en la informalidad.

##### **3.1.1. Población**

La población está situada en la Ciudad de Lima. En el caso de la investigación, se han verificado los diferentes establecimientos donde se expende textos de manera legal y establecimientos donde se comercia ilegalmente.

### **3.1.2. Muestra**

Específicamente se tomó como muestra cinco Centros de Venta de Libros Piratas como el Hueco, Amazonas, Quilca, Centro Cívico, Jr. Apurímac, dentro del Distrito de Lima.

### **3.4. Métodos**

Le corresponde el método científico de tipo jurídico, deductivo, aplicando el análisis y síntesis.

### **3.5. Técnicas**

Siendo que las Técnicas Principales a utilizarse son las siguientes:

- a) **Las Técnicas de Recolección de Información Indirecta.**- Se hizo mediante la recopilación de información existente en las fuentes bibliográficas, hemerográficas; recurriéndose a fuentes originales, revistas especializadas, trabajos de investigaciones anteriores y otros.
  
- b) **Las Técnicas de Recolección de Información Directa.**- Este tipo de información se obtendrá mediante la aplicación de observación participativa sobre muestras representativas de la población citada.

### **3.6. Instrumentos**

En la presente investigación, se utilizó entrevistas semi-estructuradas sobre muestras representativas de la población citada en relación de la incidencia de la pena y de la multa del código penal, habida cuenta que

se ha recopilado datos relevantes ,cuadros estadísticos e informes periodísticos de entidades competentes en relación de los diferentes puntos o áreas de producción clandestinas de venta ilegal de libros piratas para “viabilizar acciones de inteligencia y desarticulación de la cadena de producción y distribución de libros piratas”.

#### **DATO OBJETIVO RELEVANTE:**

Ahora bien como he manifestado en el introito de este trabajo de investigación sobre este terrible mal social ,el cual debe desaparecer en razón de que una persona “viva” se aprovecha de otra “no viva” respecto de la creación de su obra intelectual (autor) atreves del robo del intelecto que lo empobrece para toda su vida a este último mientras que el vivo se hace millonario de la noche a la mañana pero veamos que nos dice el funcionario editorial, Coronado, con más de tres décadas de experiencia en la industria y un par de episodios de quiebra, señala con tristeza que la **CPL** ha calculado que existen hasta 4.000 obras pirateadas en Lima y que este negocio mueve alrededor de S/.150 millones por año.

"Los piratas eligen cada año entre 40 y 50 obras exitosas y sacan hasta 20 mil copias de cada una. No pagan derecho de autor, regalías, impuestos, nada".

Julio César Zavala, jefe comercial y editorial de Íbero Librerías, dice que el costo de "producir" una obra pirateada no debe costar más de S/.1 por ejemplar. "Y se venden a S/.20. Imagina cuánto ganan", señala. Si uno

revisa una obra pirata se topa con lo siguiente: fotocopia mal hecha, manchas oscuras, páginas que se despegan, títulos incompletos, etcétera. (que lo demostrare en mi sustentación oral de grado con la prueba correspondiente).

Fuente:<https://elcomercio.pe/economía/Perú>

### **ACCIONES CONTRA LA PROBLEMÁTICA DE LA PIRATERÍA DE LIBROS EN LA CIUDAD DE LIMA Y LAS CAMPAÑAS QUE SE VIENEN REALIZANDO:**

En efecto la piratería de libros genera millonarias pérdidas a la industria nacional (editoriales de libros) en este sentido el, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Sunat, La Cámara Peruana de Libros, Poder Judicial, Ministerio de Educación, quienes convergen coordinadamente su lucha incansable contra este mal endémico que tiene solución en el incremento de la pena, para ello realizan campañas informativas educativas, incautación y decomiso sobre este flagelo social.

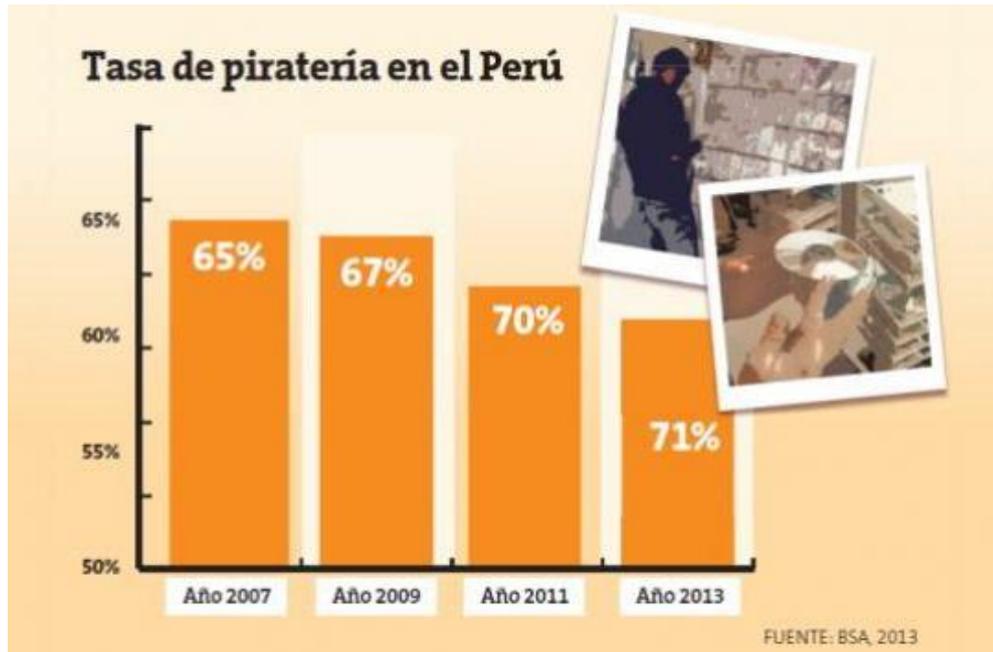
Pero vayamos por qué estas personas vivas de mente(deben ser sancionadas con todo el peso de la ley) que se aprovechan de personas como el autor de un libro que pasa segundos ,minutos ,horas ,días ,años de su vida creando una obra (literaria ,científica ,artística u de otra índole ) y que en cuestión de poco tiempo logran amasar grandes fortunas (casa de lujo, grandes cuentas bancarias y viajes de placer ) mientras que el autor de la obra se vuelve pobre y muere pobre, en tal sentido nos

preguntaremos ¿Qué está haciendo el gobierno central respecto de los derechos del autor ,contando con un sistema penal que necesita el auxilio respectivo del incremento? La respuesta es objetiva.

## SOBRE LA INFORMACION OFICIAL DEL INEI: ESTADISTICA

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DELITO GENÉRICO, 2011- 2017 (Casos registrados)							
Delito Genérico	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
<b>Total</b>	<b>240,438</b>	<b>271,813</b>	<b>299,474</b>	<b>326,578</b>	<b>349,323</b>	<b>355,876</b>	<b>399,869</b>
Delitos ambientales	-	-	-	-	-	-	370
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	28,486	39,744	33,613	36,643	37,057	44,342	50,597
Delitos contra el honor	116	1,036	148	1,297	94	155	187
Delitos contra la familia	3,329	3,684	4,755	3,354	2,013	2,318	2,695
Delitos contra la libertad	15,812	17,848	18,459	19,379	18,730	20,428	22,660
Delitos contra el Patrimonio	168,618	185,357	204,935	224,753	242,697	242,653	265,219
Delito contra la confianza y la buena fe en los negocios		226	145	211	42	55	47
<b>Delitos contra los derechos intelectuales</b>	<b>162</b>	<b>158</b>	<b>80</b>	<b>175</b>	<b>98</b>	<b>93</b>	<b>156</b>
Delitos contra el orden económico	123	154	58	207	37	58	74
Delitos contra el orden financiero y monetario	926	1,119	1,284	1,402	914	687	663
Delitos tributarios	309	275	211	371	109	181	142
Delitos contra la seguridad pública	15,932	14,839	28,175	30,388	40,150	38,150	49,385
Delitos contra la ecología	544	1,028	533	763	407	425	-
Delitos contra la tranquilidad pública	451	827	650	1,306	993	224	331
Delitos contra la humanidad	72	7	47	80	96	862	1,187
Delitos contra el estado y la defensa nacional	8	39	27	20	11	22	15
Delitos contra los poderes del estado y el orden constitucional	7	43	2	17	10	14	6
Delito contra la voluntad popular	44	29	21	225	12	36	122
Delitos contra la administración pública	2,691	2,071	2,970	3,307	3,966	3,872	4,542
Delitos contra la fe pública	2,708	3,329	3,361	2,680	1,794	1,237	1,394
Delitos contra el patrimonio cultural	-	-	-	-	93	64	77

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Censos Nacionales de Comisarias de los años 2013 -2014, Registro Nacional de Delitos en las Dependencias Policiales y el Registro Nacional de Denuncias y Delitos y Faltas del año 2015-2016 y Sistemas de Denuncias Policiales (SIDPOL) del año 2015 -2016 respecto de la Lucha contra la Política Criminal en la Ciudad de Lima respecto de la Piratería de Libros.



Fuente: Elaboración vía internet.

### Principales problemas que afectan a la actividad editorial

Rango	Problema	Puntaje	Menciones
1	• Piratería	53,0	59
2	• Alto precio de insumos	52,7	75
3	• Impuestos	31,6	64
4	• Baja demanda	30,0	64
5	• Dificultad para el financiamiento	25,3	30
6	• Problemas laborales	8,1	10
7	• Pocas ferias	3,1	4
8	• Altos costos de envío al extranjero	2,0	2

Fuente: Elaboración e iniciativa Propia vía internet.

**Tabla Nro. 1**  
**Tabla de frecuencias realizado a los entrevistados**

**Tipo de Entrevistado.**- En el delito contra el derecho del autor, el aumento de la pena privativa de la libertad, incide positivamente en la reducción de modalidades delictivas. **Tabulación cruzada.**

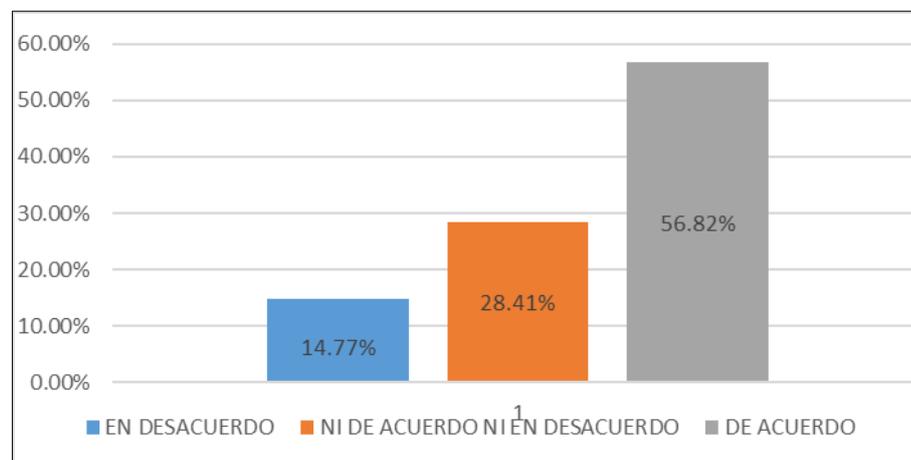
	1.- ¿En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena privativa de la libertad, influye positivamente en la reducción de modalidades delictivas?			TOTAL
	<u>En desacuerdo</u>	<u>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</u>	<u>De acuerdo total</u>	
<b>Dirigentes de comerciantes de Libros</b>	3 3.41 %	5 5.68 %	10 11.36 %	18 20.45 %
<b>Comerciantes de Libros</b>	5 5.68 %	10 11.36 %	15 17.05 %	30 34.09 %
<b>Usuarios que compran Libros</b>	5 5.68 %	10 11.36 %	25 28.41 %	40 45.45 %
<b>TOTAL</b>	13 14.77 %	25 28.41 %	50 56.82 %	88 100 %

Fuente: Elaboración Propia

**Gráfico Nro. 1**

**Gráfico de frecuencias acumuladas**

1.- En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena privativa de la libertad, incide positivamente en la reducción de modalidades delictivas.



Fuente: Elaboración propia

## **Análisis e Interpretación**

**De la tabla N° 1.** Se aprecia que los porcentajes acumulados por los entrevistados concuerdan con respecto a la afirmación Nro. 1, que son los siguientes:

<b>Dirigentes de Comerciantes de Libros</b>	11.36%
<b>Comerciantes Libros</b>	17.05%
<b>Usuarios que compran Libros</b>	28.41%

**Del Gráfico No. 1 de frecuencias acumuladas,** tenemos que el 56.82% de los entrevistados están de acuerdo con la afirmación Nro. 1, generando una tendencia favorable.

Los resultados se interpretan en el sentido en que los entrevistados consideran que la pena constituye un elemento disuasivo para la comisión de la naturaleza de este delito que, por lo general, es cometida por comerciantes informales que tienen cierta proyección a la formalización.

## Tabla Nro. 2

### Tabla de frecuencias realizado a los entrevistados

**Tipo de Entrevistado 2.-** En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena privativa de la libertad, influye positivamente en la persuasión efectiva al sujeto activo para abstenerse a cometer delito. **Tabulación cruzada**

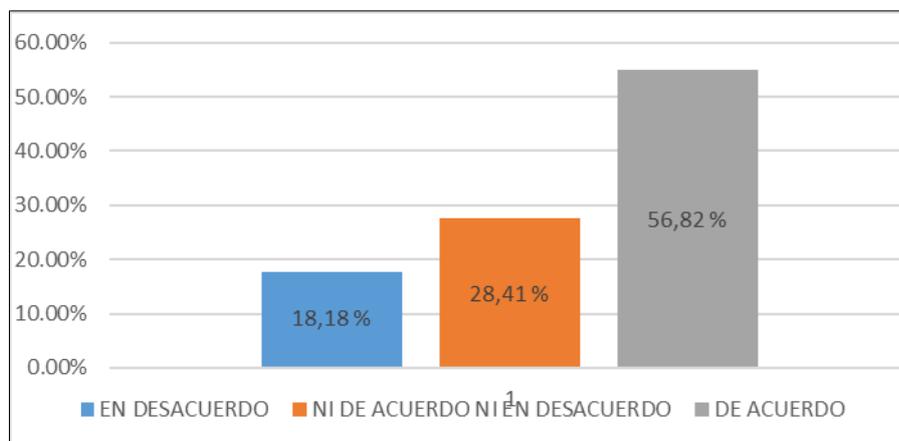
	2.- ¿En el delito contra el derecho del autor el incremento de la pena privativa de la libertad, influye positivamente en la persuasión efectiva al sujeto activo para abstenerse a cometer delito ?			TOTAL
	<u>En desacuerdo</u>	<u>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</u>	<u>De acuerdo total</u>	
<b>Dirigentes de Comerciantes de Libros</b>	3 3.40 %	5 5.68 %	10 11.36 %	18 20.45 %
<b>Comerciantes de Libros</b>	8 9.09 %	10 11.36 %	12 13.63 %	30 34.09 %
<b>Usuarios que compran Libros</b>	5 5.68 %	10 11.36 %	25 28.41 %	40 45.45 %
<b>TOTAL</b>	16 18.18 %	25 28.41 %	50 56.82 %	88 100 %

Fuente: Elaboración Propia

## Gráfico Nro. 2

### Gráfico de frecuencias acumuladas

2.- En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena privativa de la libertad, influye positivamente en la persuasión efectiva al sujeto activo para abstenerse a cometer delito.



Fuente: Elaboración propia

## **Análisis e Interpretación**

**De la tabla Nro. 2.** Se aprecia que los porcentajes acumulados por los entrevistados concuerdan con respecto a la afirmación Nro. 1, que son los siguientes:

<b>Dirigentes de Comerciantes de Libros</b>	11.36 %
<b>Comerciantes de Libros</b>	13.63 %
<b>Usuarios que compran Libros</b>	28.41 %

**Del Gráfico Nro. 2 de frecuencias acumuladas,** tenemos que el 56.82 % de los entrevistados están de acuerdo con la afirmación Nro. 2, generando una tendencia favorable.

Los resultados se interpretan en el sentido en que los entrevistados consideran que la pena constituye un elemento disuasivo para la comisión de la naturaleza de este delito que, por lo general, es cometida por comerciantes informales que tienen cierta proyección a la formalización.

### Tabla Nro. 3

#### Tabla de frecuencias realizados a los entrevistados

**Tipo de Entrevistado 3.-** En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena privativa de la libertad, influye positivamente en la persuasión para colaborar con la comisión del delito para abstenerse a cometer delito, tabulación cruzada.

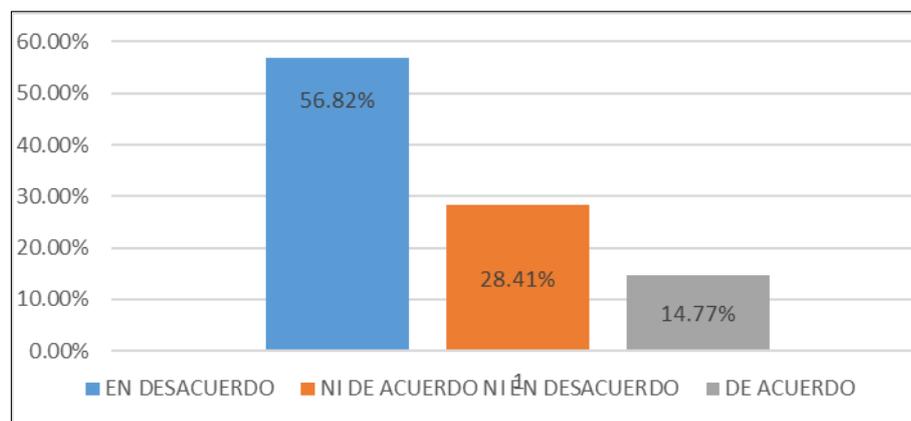
	3.- ¿ En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena privativa de la libertad, influye positivamente en la persuasión para colaborar con la comisión del delito para abstenerse a cometer delito?			TOTAL
	<u>En desacuerdo</u>	<u>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</u>	<u>De acuerdo total</u>	
<b>Dirigentes de Comerciante de libros</b>	10 11.36 %	5 5.68 %	3 3.41 %	18 20.45 %
<b>Libros</b>	15 17.05 %	10 11.36 %	5 5.68 %	30 34.09 %
<b>Usuarios que compran Libros</b>	25 28.41 %	10 11.36 %	5 5.68 %	40 45.45 %
<b>TOTAL</b>	50 56.82 %	25 28.41 %	13 14.77 %	88 100 %

Fuente: Elaboración Propia

### Gráfico Nro. 3

#### Gráfico de frecuencias acumuladas

3.- En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena privativa de la libertad, influye positivamente en la persuasión para colaborar con la comisión del delito para abstenerse a cometer delito.



Fuente: Elaboración propia

### **Análisis e Interpretación**

**De la tabla Nro. 3.** Se aprecia que los porcentajes acumulados por los entrevistados que están de acuerdo respecto a la afirmación Nro. 3, que son los siguientes:

<b>Dirigentes de Comerciantes de Libros</b>	3.41 %
<b>Comerciantes de Libros</b>	5.68 %
<b>Usuarios que compran Libros</b>	5.68 %

**Del Gráfico Nro. 3 de frecuencias acumuladas,** tenemos que el 14.77 % de los entrevistados están de acuerdo con la afirmación Nro. 3, lo que genera una tendencia favorable.

Los resultados se deben interpretar en el sentido en que los entrevistados consideran que las penas privativas de libertad la más grave debido a su característica e privar de la libertad a una persona, no resulta idóneo para persuadir sobre la atención del delito.

**Tabla Nro. 4**

**Tabla de frecuencias realizados a los entrevistados**

**Tipo de Entrevistado 4.-** En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena de multa, influye positivamente en la reducción de modalidades delictivas, Tabulación cruzada.

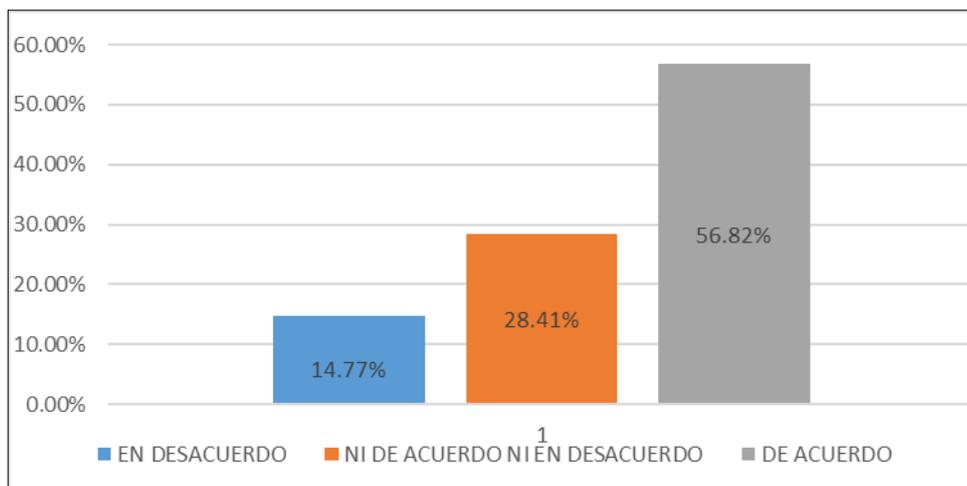
	4.- ¿ En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena de multa, influye positivamente en la reducción de modalidades delictivas?			TOTAL
	<u>En desacuerdo</u>	<u>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</u>	<u>De acuerdo total</u>	
Dirigentes de Comerciantes de Libros	3 3.41 %	5 5.68 %	10 11.36 %	18 20.45 %
Comerciantes de Libros	5 5.68 %	10 11.36 %	15 17.05 %	30 34.09 %
Usuarios que compran Libros	5 5.68 %	10 11.36 %	25 28.41 %	40 45.45 %
<b>TOTAL</b>	13 14.77 %	25 28.41 %	50 56.82 %	88 100 %

Fuente: Elaboración Propia

**Gráfico Nro. 4**

**Gráfico de frecuencias acumuladas**

4.- En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena privativa de la pena de multa, influye positivamente en la reducción de modalidades delictivas.



Fuente: Elaboración propia

### **Análisis e Interpretación**

**De la tabla Nro. 4.** Se aprecia que los porcentajes acumulados por los entrevistados que están en desacuerdo respecto a la afirmación Nro. 3, son los siguientes:

<b>Dirigentes de Comerciantes de Libros</b>	11.36 %
<b>Comerciantes de Libros</b>	17.05 %
<b>Usuarios que compran Libros</b>	28.41 %

**Del Gráfico Nro. 4 de frecuencias acumuladas,** tenemos que el 56.82 % de los entrevistados están de acuerdo con la afirmación Nro. 4, lo que genera una tendencia desfavorable.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que los entrevistados consideran que, el incremento de pena generara persuasión para abstenerse a la comisión del delito a los cómplices, debido a que consideran que su participación en la comisión del delito merecerá un reproche penal atenuado.

**Tabla Nro. 5**

**Tabla de frecuencias realizados a los entrevistados**

**Tipo de Entrevistado 5.-** En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena de multa, influye positivamente en la persuasión efectiva al sujeto activo para abstenerse a cometer delito. Tabulación cruzada.

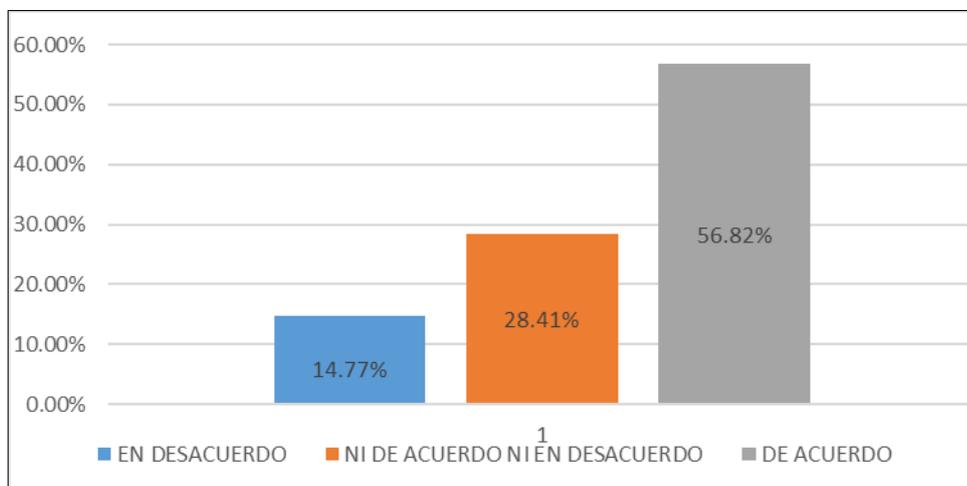
	5.- ¿ En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena de multa, influye positivamente en la persuasión efectiva al sujeto activo para abstenerse a cometer delito ?			TOTAL
	<u>En desacuerdo</u>	<u>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</u>	<u>De acuerdo total</u>	
Dirigentes de Comerciantes de Libros	3 3.41 %	5 5.68 %	10 11.36 %	18 20.45 %
Comerciantes de Libros	5 5.68 %	10 11.36 %	15 17.05 %	30 34.09 %
Usuarios que compran Libros	5 5.68 %	10 11.36 %	25 28.41 %	40 45.45 %
TOTAL	13 14.77 %	25 28.41 %	50 56.82 %	88 100 %

**Fuente: Elaboración Propia**

**Gráfico Nro. 5**

**Gráfico de frecuencias acumuladas**

5.- En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena de multa, influye positivamente en la persuasión efectiva al sujeto activo para abstenerse a cometer delito.



**Fuente: Elaboración propia**

## **Análisis e Interpretación**

**De la tabla Nro. 5.** Se aprecia que los porcentajes acumulados por los entrevistados que están en acuerdo respecto a la afirmación Nro. 5, son los siguientes:

<b>Dirigentes de Comerciantes de Libros</b>	11.36 %
<b>Comerciantes de Libros</b>	17.05 %
<b>Usuarios que compran Libros</b>	28.41 %

**Del Gráfico Nro. 5 de frecuencias acumuladas,** tenemos que el 56.82 % de los entrevistados están de acuerdo con la afirmación Nro. 5, lo que genera una tendencia favorable.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que los entrevistados consideran que, la pena de multa influye en la reducción de las modalidades delictivas debido a su contenido patrimonial que afectaría la inversión de los comerciales informales.

**Tabla Nro. 6**

**Tabla de frecuencias realizados a los entrevistados**

**Tipo de Entrevistado 6.-** En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena de multa, influye positivamente en la persuasión para colaborar con la comisión del delito para abstenerse a cometer delito, tabulación cruzada.

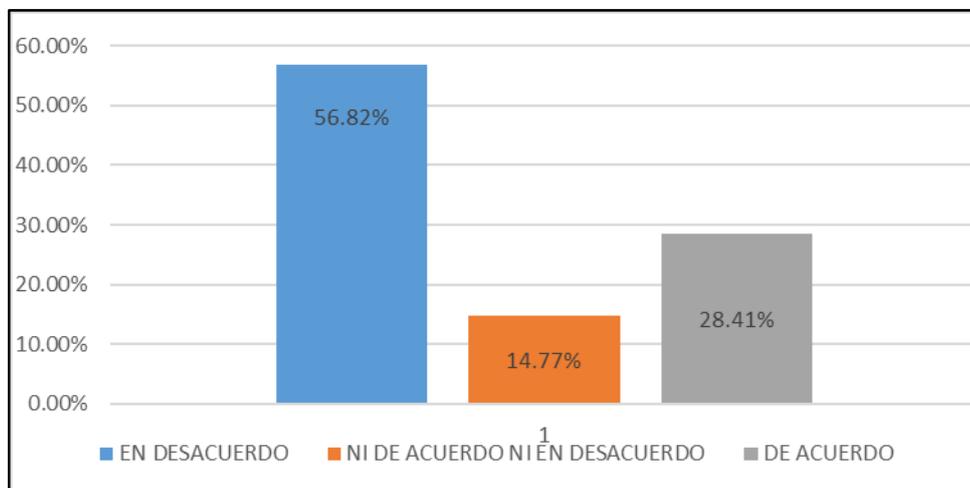
	6.- ¿ En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena de multa, influye positivamente en la persuasión para colaborar con la comisión del delito para abstenerse a cometer delito?			TOTAL
	<u>En desacuerdo</u>	<u>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</u>	<u>De acuerdo total</u>	
Dirigentes de Comerciantes de Libros	10 11.36 %	3 3.41 %	5 5.68 %	18 20.45 %
Comerciantes de Libros	15 17.05 %	5 5.68 %	10 11.36 %	30 34.09 %
Usuarios que compran Libros	25 28.41 %	5 5.68 %	10 11.36 %	40 45.45 %
<b>TOTAL</b>	50 56.82 %	13 14.77 %	25 28.41 %	88 100 %

Fuente: Elaboración Propia

**Gráfico Nro. 6**

**Gráfico de frecuencias acumuladas**

6.- En el delito contra el derecho del autor, el incremento de la pena de multa, influye positivamente en la persuasión para colaborar con la comisión del delito del delito para abstenerse a cometer delito.



Fuente: Elaboración propia

## **Análisis e Interpretación**

**De la tabla Nro. 6.** Se aprecia que los porcentajes acumulados por los entrevistados que están en desacuerdo respecto a la afirmación Nro. 5, son los siguientes:

<b>Dirigentes de Comerciantes de Libros</b>	5.68 %
<b>Comerciantes de Libros</b>	11.36 %
<b>Usuarios que compran Libros</b>	11.36 %

**Del Gráfico Nro. 6 de frecuencias acumuladas,** tenemos que el 28.41 % de los entrevistados están de acuerdo con la afirmación Nro. 6, lo que genera una tendencia favorable.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que los entrevistados consideran que, la pena de multa por su contenido de afectación patrimonial, no genera persuasión a los comerciantes informales son los más proclives a verse afectados con la naturaleza jurídica del contenido de la multa.

### Tabla Nro. 7

#### Tabla de frecuencias realizados a los entrevistados

**Tipo de Entrevistado 7.-** En el delito contra el derecho del autor, la pena privativa de libertad no menor de 2 años ni mayor de 4 años, influye positivamente en la reducción de modalidades delictivas. Tabulación cruzada.

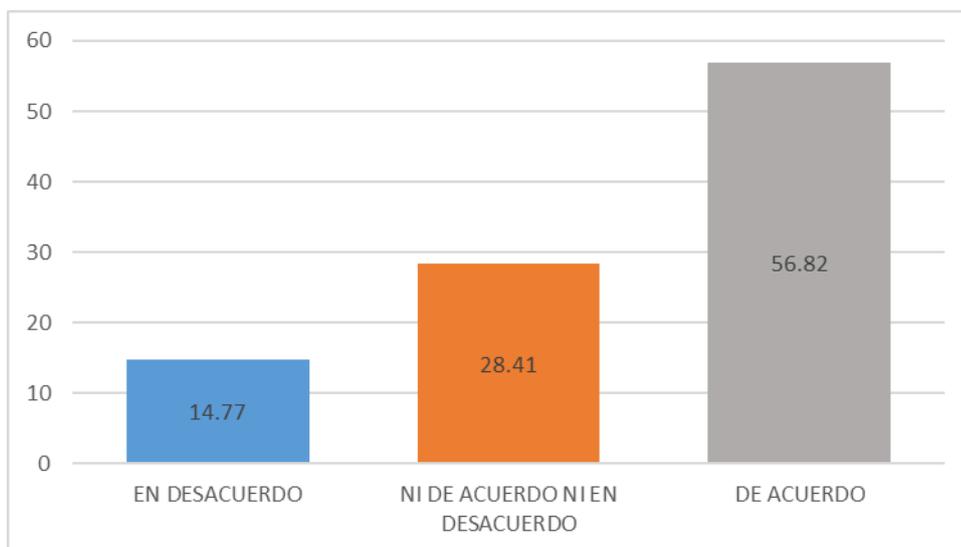
	7.- ¿ En el delito contra el derecho del autor, la pena de privativa de libertad no menor de 2 años ni mayor de 4 años, influye positivamente en la reducción de modalidades delictivas?			TOTAL
	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo total	
Dirigentes de Comerciantes de Libros	3 3.41 %	5 5.68 %	10 11.36 %	18 20.45 %
Comerciantes de Libros	5 5.68 %	10 11.36 %	15 17.05 %	30 34.09 %
Usuarios que compran Libros	5 5.68 %	10 11.36 %	25 28.41 %	40 45.45 %
TOTAL	13 14.77 %	25 28.41 %	50 56.82 %	88 100 %

**Fuente:** Elaboración Propia

### Gráfico Nro. 7

#### Gráfico de frecuencias acumuladas

7.- En el delito contra el derecho del autor, contra el derecho del autor, la pena privativa de libertad no menor de 2 años ni mayor de 4 años, influye positivamente en la reducción de modalidades delictivas.



**Fuente:** Elaboración propia

## **Análisis e Interpretación**

**De la tabla Nro. 7.** Se aprecia que los porcentajes acumulados por los entrevistados que están en desacuerdo respecto a la afirmación Nro. 6, son los siguientes:

<b>Dirigentes de Comerciantes de Libros</b>	11.36 %
<b>Comerciantes de Libros</b>	17.05 %
<b>Usuarios que compran Libros</b>	28.41 %

**Del Gráfico Nro. 7 de frecuencias acumuladas,** tenemos que el 56.82 % de los entrevistados están de acuerdo con la afirmación Nro. 7, lo que genera una tendencia desfavorable.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que los entrevistados consideran que, el delito contra el derecho del autor, la pena de privativa de libertad no menor de 2 años ni mayor de 4 años, influye positivamente en la reducción de modalidades delictivas, existiendo una tendencia positiva en ese sentido.

### **LABOR DE LA CAMPAÑA DE LUCHA DEL MINISTERIO PUBLICO:**

Por ello, "En base a la labor de inteligencia se han identificados 67 stands en la Ciudad de Lima donde están reproduciendo, vendiendo y exhibiendo obras de diferentes autores esto es en la piratería de obras literarias", detalló un agente de la Policía Fiscal especializada en infracciones de derechos de autor.

EL titular de la Primera Fiscalía Provincial, David Tapia Santisteban Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, señaló que ya se ha encontrado material pirata pornografía. Señaló que el destino final de toda la discografía ilegal, una vez pase por las investigaciones respectivas, será la incineración. Asimismo, precisó que, si bien "hasta el momento no hay detenidos", los dueños de los establecimientos comerciales con material pirata incurrirían en el delito contra la propiedad intelectual, el cual tiene penas hasta los 4 años de cárcel efectiva.

### **LABOR DE LA CAMPAÑAS DE LUCHA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

El Ministerio del Interior también intervino y supervisó el decomiso de los miles de libros. "Es un delito contra el derecho de autor en forma agravada porque esto es un centro de comercialización", señaló el fiscal a cargo, quien también detalló que se podría sancionar con penas de 4 a 8 años de cárcel.

## **LABOR DE LA CAMPAÑAS DE LUCHA DE LA SUNAT**

En este sentido viene esta entidad cumpliendo una labor incansable de fiscalización y control referentes a los impuestos (IGV) que se deben pagar sobre una base impositiva, ya que cuando se habla de piratería en el Perú, se habla de un problema que afecta al desarrollo del país. Así, el plagio, el robo de ideas o la propiedad sobre un invento pueden mermar fuertemente la actividad económica. ¿Cómo impacta a la sociedad y al autor de la obra? La piratería genera regresión en la economía dado que reduce los ingresos por recaudación de impuestos por parte del gobierno. Las personas que piratean no pagan impuestos por la elaboración, importación, distribución ni comercialización de sus productos en su beneficio personal.

## **LABOR DE LA CAMPAÑAS DE LUCHA DE LA CAMARA PERUANA DE LIBROS:**

Esta entidad refiere que “Los ‘piratas’ que imprimen los libros suelen estar en la periferia de Lima: Puente Piedra, Comas, San Juan de Lurigancho, por ejemplo”, explica su representante Liliana Minaya, gerente general de la Cámara Peruana del Libro. “Los talleres trabajan desde la medianoche hasta los 4 o 5 de la mañana –agrega–. Normalmente son grupos familiares pequeños. Los inmuebles están siempre a nombre de terceros.

Cuando la mercadería está lista se distribuye en taxis o en pequeñas camionetas por las galerías Consorcio Grau o Polvos Grau”. Hay otros centros de distribución, pero son más pequeños.

El negocio genera millones. Según el estudio “Mercado editorial en el Perú” (2013), realizado por la consultora Maximixe para la Cámara Peruana del Libro, la ‘piratería’ mueve en el país alrededor de 486 millones de soles. La cifra, sin embargo, no ha puesto en alerta al sistema judicial del país: no hay una sola persona presa por reproducir o comercializar libros ilícitamente.

### **LABOR DE LA CAMPAÑA DE LUCHA DEL PODER JUDICIAL**

Hemos llegado al punto de quiebre ya que a pesar de que el Perú es uno de los principales mercados de reproducciones ilegales en la región, no existen juzgados especializados en delitos contra la propiedad intelectual. Esta carencia o falta de estructura logística, traba sistemáticamente la labor de la Policía y la propia administración de justicia. “A veces nos demoramos hasta un mes en conseguir que un juez nos dé permiso para romper la cerradura de un almacén ‘pirata’”, cuenta el coronel William Espinoza (PNP), quien explica que los pocos casos de falsificadores que llegan a los juzgados se frustran normalmente porque los magistrados no disponen órdenes de detención. Sin embargo, preguntamos el gobierno central tiene conocimiento sobre esta problemática de la piratería de libros piratas en la Ciudad de Lima, es indudable que no y menos el autor del libro original.

### **LABOR DE LA CAMPAÑA DE LUCHA DEL MINISTERIO DE EDUCACION**

Como lo he manifestado con anterioridad el ministerio de educación es el llamado por ley para insertar en todos sus curriculums de su estándares educativos :primaria ,secundaria respecto del curso de la propiedad intelectual

en ese sentido, para la concientización de los alumnos a su cargo siendo que La Comisión de Lucha contra Delitos Aduaneros y la Piratería (CLCDAP), que preside el Ministerio de la Producción, lanzó la cuarta edición de la campaña educativa “Yo Decido, Yo Respeto: Rechazo al Contrabando y Respeto a la Propiedad Intelectual”, dirigida a los colegios del país.

Esta iniciativa se realiza con participación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), entidades que integran la referida comisión.

La meta de este año es concientizar a 32,000 escolares de 17 regiones del país sobre los graves perjuicios que ocasionan a la sociedad el **contrabando y la piratería**. “El objetivo de esta campaña que venimos realizando desde el 2013 es promover una cultura de respeto a la propiedad intelectual y de rechazo a la informalidad, así como al consumo de productos piratas, falsificados y de contrabando”, sostuvo el secretario técnico de la CLCDAP, Adolfo Bernui Bobadilla.

Precisó que a través de las campañas realizadas en los últimos tres años (2013, 2014 y 2015) participaron 84,000 escolares, quienes pudieron conocer en detalle los daños que provocan a la industria y al país en general los delitos de contrabando y contra la propiedad intelectual.

El funcionario explicó que esta iniciativa consiste en el desarrollo de charlas informativas contra la piratería de discos compactos, libros, música, películas y programas de computación, así como la adulteración de diversos productos que atentan contra la salud; así como la falsificación de ropa y accesorios de marcas reconocidas.

Asimismo, informó que se conformará una mesa de trabajo que estará integrada por funcionarios del y Minedu y en donde se establecerán los mecanismos para elaborar los contenidos educativos y fortalecer las jornadas de concientización, mediante concursos, ferias y charlas, tanto en Lima como en provincias.

La Comisión de Lucha contra Delitos Aduaneros y la Piratería es un organismo multisectorial, cuya función principal es formular, proponer y articular acciones y recomendaciones a ser ejecutadas por las instituciones competentes, estableciendo una estrategia nacional para contrarrestar los delitos aduaneros y los delitos contra la propiedad intelectual.

Está integrada por los ministerios de Comercio Exterior y Turismo; Interior y Defensa, Ministerio Público; Sunat, Indecopi, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (Confiep), Sociedad Nacional de Industrias (SIN), Cámara de Comercio de Lima (CCL); gremios de las Mypes, así como los gobiernos regionales de Loreto, Puno, Tacna y Tumbes.

Fuente:<https://andina.pe/.../noticia-lanzan-campaña-educativa-sobre-daños-del-contrabando-y....>

## **ADICIONALMENTE A LAS CAMPAÑAS Y PLANES DE LA PROBLEMÁTICA DE LIBROS PIRATAS EN LA CIUDAD DE LIMA SE AGREGA LO SIGUIENTE:**

Para finalizar este ámbito ideas me permito culminar con lo que abajo se menciona en relación de esta problemática social:

- Producción y comercialización de libros piratas.
- Informalidad del sector.
- Objetivos: La articulación del sector público y privado, buscando mecanismos conjuntos a fin de sensibilizar a la población respecto a la piratería editorial, que perjudica el derecho de autor; asimismo coordinar acciones interdictivas para desalentar y reprimir la piratería.

**Acciones mediatas:** Se debe contar con la Participación de la **CPL**, en la programación en talleres de capacitación para el año 2018, a fin de mejorar las competencias del personal operativo de las Instituciones correspondientes.

Se debe realizar un Plan de Trabajo conjunto para “viabilizar acciones de inteligencia y desarticulación de la cadena de producción y distribución de libros piratas”, en coordinación con las Municipalidades distritales.

Programación de Talleres para el primer semestre del año 2018, dirigidos a los Juzgados Especializados en temas de Delitos Aduaneros y Propiedad Intelectual; a fin de abordar la trascendencia y problemática de este tipo de ilícitos y la importancia de hacer efectiva las sentencias correspondientes para los casos relevantes y de reincidencia.

Fuente:[https://www.produce.gob.pe/index.../mesa- de- trabajo-contra-la piratería-editorial](https://www.produce.gob.pe/index.../mesa-de-trabajo-contra-la-pirateria-editorial)

### **3.7. Conclusiones**

A continuación, se presentan las conclusiones de la presente investigación:

**1.-** Se concluye que al Estado Peruano le es indiferente la problemática de la piratería en la Ciudad de Lima, sin embargo, su inacción genera un imparable caos social sobre este mal endémico de informalidad en relación de la protección del derecho del autor.

**2.-** Concluyo que el teoría de Prevención general “ desarrollada en nuestra Base Teórica, sobre el incremento de la pena generará mayor persuasión en la colectividad en el delito contra el derecho del autor.

**3.-** Se concluye como otro elemento potencial de la piratería en la Ciudad de Lima es el Avance de la Tecnología a través de internet y que no existe una protección efectiva de las imágenes en el internet desde la aplicación de la normatividad relativa al derecho de autor.(descargas ilícitas)

**4.-** Se concluye también que la Informalidad es el elemento potencial contra el delito contra el derecho del autor.

**5.-** Se concluye que existe un déficit de conocimiento en relación al Derecho del Autor en los Centros Educativos.

6.-Se concluye que el Código Penal de 1991 no ha sufrido modificación alguna en relación con el artículo 216 respecto al delito del derecho del autor .

7.- También se concluye que existe una Deficiente Política Criminal del Estado respecto del delito del derecho del autor .

### **3.8. Recomendaciones**

1.- Realizar un Plan Nacional de prevención del delito en toda la ciudadanía y promover el estudio del Delito contra el Derecho del Autor dirigido a los representantes del Ministerio Público, avalada por el Congreso de la República.

2.- Restablecer a través del Ministerio de Educación, el curso de educación cívica en el cual debe ser incorporado los derechos del autor en el curriculum de todos los centros educativos, fomentando motivación, conferencias, foros, seminarios a la ciudadanía .

3.- Viabilizar el Dictamen de la Comisión de Justicia del Congreso de la República, recaído en los Proyectos de Ley N°163/2011-CR respecto de la reforma del “Código Penal” en lo referente al derecho del autor, en este sentido valga de alguna manera la presente tesis como aporte a la citada comisión.

4.- Resulta necesario y urgente la modificación del artículo 216° del Código Penal, que castiga con una Pena Privativa de Libertad no menor de 2 ni mayor de 4 años y 10 a 60 días multa modificada así: artículo 216 del Código Penal que debe castigar con “una pena privativa de libertad no menor de 10 años ni mayor

de 15 años y de 100 a 200 días multa” en razón justificada de que al autor peruano se le vulnera sus derechos fundamentales y patrimoniales, y para lograr que la pena incrementada obtenga su fin preventivo general que persuadirá muy notablemente a las personas que se dedican a esta modalidad delictiva en la actualidad .

### 3.9. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Pregunta General	Objetivos de la investigación	Metodología
	Objetivos Generales	Metodología de la investigación
¿De qué manera, el incremento de la pena influye en la protección al derecho del autor?	Determinar la incidencia del incremento de la pena en la protección al derecho del autor.	<b>Tipo de investigación</b> La investigación es de carácter jurídico penal de tipo de descriptivo

Preguntas Específicas	Objetivos Específicos	Diseño de investigación
¿De qué manera, el incremento de la pena Privativa de Libertad influye en la protección en el derecho del autor?	Establecer si el incremento de la Pena Privativa de Libertad, influye en la protección al derecho del autor y que la pena incrementada obtenga su fin preventivo general que persuadirá muy notablemente a las personas que se dedican a esta modalidad delictiva.	En la presente investigación es no experimental por tratarse de un estudio jurídico se utilizó el diseño de la ciencia aplicada y contenido cualitativo. <b><u>POBLACION</u></b> Población de la ciudad de Lima
¿De qué manera, el incremento de la Pena de Multa, influye en la protección de los Derechos de Autor?	Establecer si el incremento de la Pena de Multa, influye en la protección de los Derechos de Autor y que la multa incrementada obtenga su fin preventivo general que persuadirá muy notablemente a las personas que se dedican a esta modalidad delictiva	<b><u>MUESTRA</u></b> Específicamente se tomó Cinco Centros de venta de libros piratas de la Ciudad de Lima. <b><u>METODO</u></b> Le corresponde el método científico de tipo jurídico, deductivo, aplicando el análisis y síntesis <b><u>TECNICAS</u></b> Se utilizó la Técnica de recolección de información indirecta y directa. <b><u>INSTRUMENTOS</u></b> En la presente investigación, se utilizó entrevistas semi-estructuradas sobre muestras representativas de la población citada, habida cuenta que se ha recopilado datos relevantes, cuadros estadísticos e informes periodísticos.

## REFERENCIAS

- 1 Huisa Veria, Elizabeth (2004). La Piratería de libros: Problemática para la Industria Editorial en el Perú. Informe Profesional para optar el Título de Bibliotecología y Ciencias de la Información – UNMSM, Lima.
- 2 Villanueva Montalvo, Aída (2004) El Circuito Informal de libros en el Perú: El Caso de la Cámara Popular de Libreros del Jirón Amazonas.
- 3 Quiroz, R. (2002). Infracción al Derecho de Autor y el Rol de Indecopi en su Prevención. Tesis para Optar el Grado Académico de Doctor en Derecho.
- 4 Sumarriva, V. & Salas, J. (2009). Derecho de Autor y Propiedad Industrial Lección 1. P. 21. Lima.
- 5 Sumarriva, V. & Salas, J. (2009). Derecho de Autor y Propiedad Industrial., Lima.
- 6 Olaya Guerrero, Julio Cesar (2001). La Producción del Libro en el Perú. periodo 1950-1999. Tesis para optar el Título de Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información – UNMSM., Lima.
- 7 Milanese, Pablo (2008). El Moderno Derecho Penal y la Quiebra del Principio de Intervención Mínima. Recuperado de: <https://derechopenalonline.com>Doctrina>Derechopenal>.

- 8 Pérez López, Jorge A. (2018) El delito de plagio y usurpación de derechos autorales y conexos. Recuperado de: <https://legis.pe/el-delito-de-plagio-y-usurpacion-de-derechos-autorales-y-conexos/>
- 9 Quiroz Papa de García, Rosalía (2013). La Infracción al Derecho del Autor y el Rol de Indecopi en su Prevención. Lima.
- 10 Marca Fernández, Fernando (2018). “El Aumento de la Pena y la Protección Penal de la Propiedad Industrial en el Perú”, Lima.
- 11 Evolución de la Protección Penal del Derecho del Autor en Colombia.
- 12 El Delito de Plagio y Usurpación de Derecho Autorales y Conexos.
- 13 El Plagio como ilícito Penal, Ventana Legal Revista.
- 14 Rojas Rodríguez, Héctor Fidel, (2014), Los Principios Constitucionales limitadores del ius puniendi. ¿Qué Límites rigen el derecho administrativo en el Perú?
- 15 Garrido Montt, Mario, Editorial Jurídica de Chile, (1997).
- 16 Luquin, Ernesto, Iter criminis –revista de ciencias penales ,Nº5-Tercera Época ,Tlalpon,mexico-2006,recuperado [http://www.ciencias\\_penales.net](http://www.ciencias_penales.net).

- 17 Bonilla, Hernández, Amairani.2018, El Sistema Penal como medio de control social en la actualidad.
- 18 Hurtado Pozo, José. EDDILI, Segunda Edición, Lima, 1987.
- 19 Bustos Ramírez, Juan J. y Hormazabal Malaree, Hernan, Editorial Trotta, S.A. 1997.
- 20 Ramos, José, Bellido Cutizara, Evelyn. 2012. Los Principios del Derecho Penal .Instituto de Investigaciones Jurídicas Rambell de Arequipa.
- 21 Córdova Castillo, Luis. Trujillo.2004. El Principio de la Proporcionalidad en el Ordenamiento Jurídico Peruano.

## ANEXOS

Los siguientes anexos, se consideran de mucha importancia para la ejecución y construcción de las recomendaciones de la presente investigación.

### Anexo: 1-A.- Copia de Fotografía



Hasta el lugar llegó un numeroso contingente policial, conformado por unos 1200 agentes, con la finalidad de intervenir los puestos y decomisar las mercaderías 'pirata' que ahí se comercializa. Ellos llevaban en sus manos una orden de descerraje.

Los efectivos policiales, acompañados de 33 fiscales, ya han logrado ingresar a 25 de los 367 puestos que conforman este establecimiento y todo se viene realizando de manera pacífica.

1 nov. 2017 - Un gran contingente policial llegó hasta el lugar con la finalidad de decomisar los productos "**piratas**" que ahí se comercializan.

Fuente: Policía realiza operativo antipiratería en el centro comercial 'El Hueco ...

<https://peru21.pe/.../policia-realiza-operativo-antipirateria-centro-comercial-hueco-38...>

## Anexo: 1-B.- Copia de Fotografía



1 nov. 2017 - Un gran contingente policial llegó hasta el lugar con la finalidad de decomisar los productos '**piratas**' que ahí se comercializan.

Fuente: [Policía realiza operativo antipiratería en el centro comercial 'El Hueco ...](#)

<https://peru21.pe/.../policia-realiza-operativo-antipirateria-centro-comercial-hueco-38...>

## Anexo: 1-C.- Copia de Fotografía



1 nov. 2017 - Un gran contingente policial llegó hasta el lugar con la finalidad de decomisar los productos '**piratas**' que ahí se comercializan.

Fuente: [Policía realiza operativo antipiratería en el centro comercial 'El Huevo ...](#)

<https://peru21.pe/.../policia-realiza-operativo-antipirateria-centro-comercial-huevo-38...>

## Anexo: 1-D.- Copia de Fotografía



1 nov. 2017 - Un gran contingente policial llegó hasta el lugar con la finalidad de decomisar los productos "**piratas**" que ahí se comercializan.

Fuente: [Policía realiza operativo antipiratería en el centro comercial 'El Huevo ...](#)

<https://peru21.pe/.../policia-realiza-operativo-antipirateria-centro-comercial-huevo-38...>

## Anexo: 1-E.- Copia de Fotografía



1 nov. 2017 - Un gran contingente policial llegó hasta el lugar con la finalidad de decomisar los productos '**piratas**' que ahí se comercializan.

Fuente : [Policía realiza operativo antipiratería en el centro comercial 'El Hueco ...](https://peru21.pe/.../policia-realiza-operativo-antipirateria-centro-comercial-hueco-38...)  
<https://peru21.pe/.../policia-realiza-operativo-antipirateria-centro-comercial-hueco-38...>

## Anexo: 1-F.- Copia de Fotografía



1 nov. 2017 - Un gran contingente policial llegó hasta el lugar con la finalidad de decomisar los productos "**piratas**" que ahí se comercializan.

El Fiscal David Tapia Santisteban, titular de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual. El letrado señaló que en lo que va de la mañana ya se ha encontrado material pirata pornografía. Señaló que el destino final de toda la discografía ilegal, una vez pase por las investigaciones respectivas, será la incineración. Asimismo, precisó que, si bien hasta el momento no hay detenidos, los dueños de los establecimientos comerciales con material pirata incurrirían en el delito contra la propiedad intelectual, el cual tiene penas hasta los 4 años de cárcel efectiva.

Fuente: [Policía realiza operativo antipiratería en el centro comercial 'El Hueco ...](https://peru21.pe/.../policia-realiza-operativo-antipirateria-centro-comercial-hueco-38...)  
<https://peru21.pe/.../policia-realiza-operativo-antipirateria-centro-comercial-hueco-38...>

**Anexo: 1-G.- Copia de fotografía**



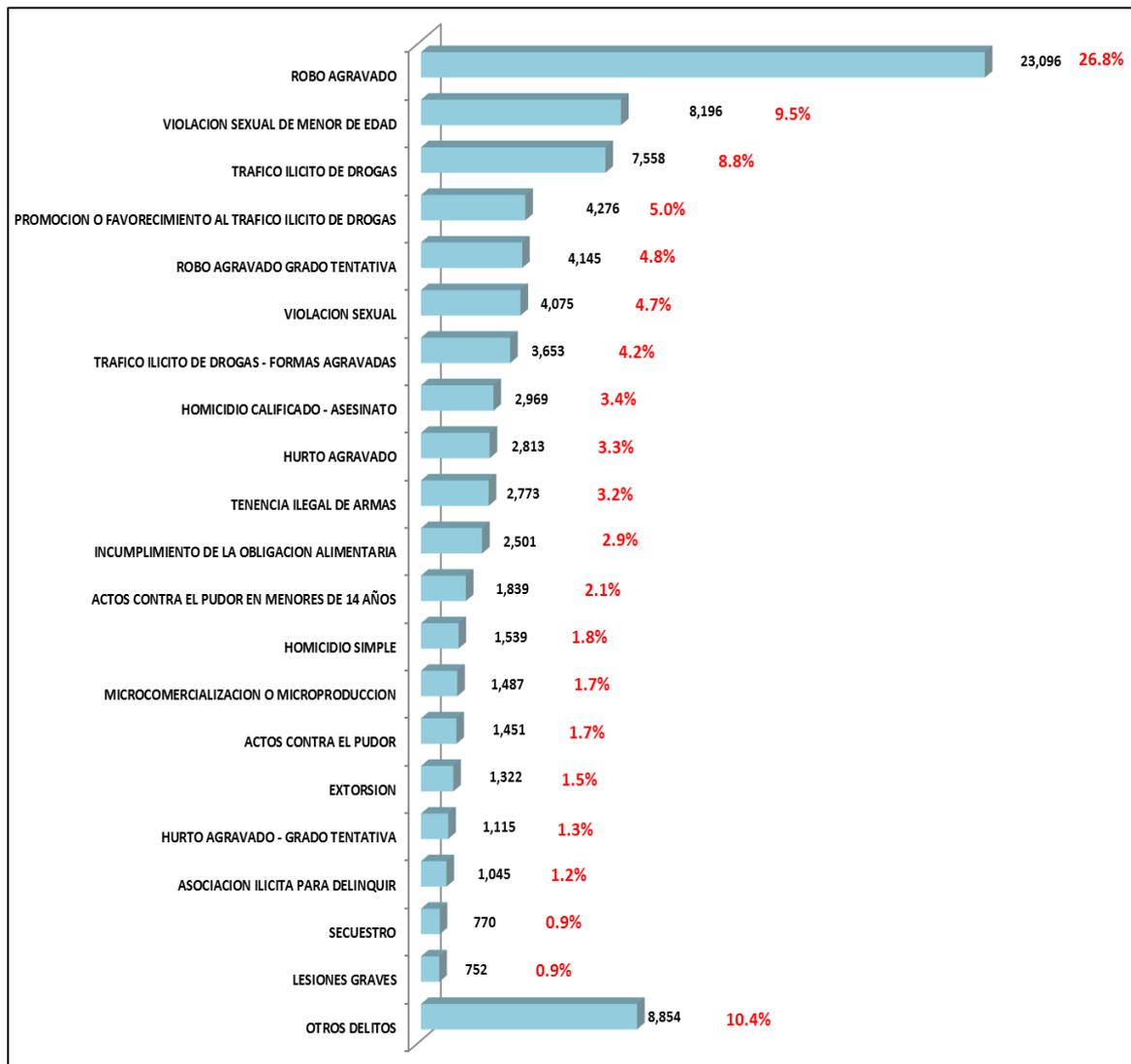
1 nov. 2017 - Un gran contingente policial llegó hasta el lugar con la finalidad de decomisar los productos "**piratas**" que ahí se comercializan.

Fuente: [Policía realiza operativo antipiratería en el centro comercial 'El Hueco ...](https://peru21.pe/.../policia-realiza-operativo-antipirateria-centro-comercial-hueco-38...)  
<https://peru21.pe/.../policia-realiza-operativo-antipirateria-centro-comercial-hueco-38...>

## Anexo: 1-H.

Copia de porcentajes de **inexistencia de reclusos dentro de la población del Instituto Nacional Penitenciario** en el delito contra el derecho del autor.

### POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario  
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**Anexo: 1-I. Copia de informe periodístico sobre decomiso sobre libros piratas del Diario el Comercio.**

Una operación organizada por la policía fiscal que se llevó a cabo en una galería en la Av. Grau, en el **Cercado de Lima**, terminó con miles de libros piratas incautados y que fueron trasladados en ocho camiones.

Los libros piratas fueron hallados dentro de unos 67 stands ubicados en la galería Consorcio Grau, en cruce del Jr. Andahuaylas y la Av. Grau, en el Cercado de Lima.

"En base a la labor de inteligencia se han identificados 67 stands donde están reproduciendo, vendiendo y exhibiendo obras de diferentes autores. Esto es piratería de obras literarias", detalló un agente de la Policía Fiscal especializada en infracciones de derechos de autor.

El Ministerio del Interior también intervino y supervisó el decomiso de los miles de libros. "Es un delito contra el derecho de autor en forma agravada porque esto es un centro de comercialización", señaló el fiscal a cargo, quien también detalló que se podría sancionar con penas de 4 a 8 años de cárcel.

Los miles de libros piratas permanecen ahora bajo la supervisión del Ministerio Público.

Fuente:<https://elcomercio.p//lima-piratas-lima-iincautacion-libros-piratas-galerias-270878>

**Anexo: 1-j. Copia de informe periodístico sobre los reyes de la Piratería de Libros que continúan operando libremente por Ghiovani Hinojosa.**



**Por Ghiovani Hinojosa\***

“Si te llevas 10 ejemplares, te los dejo a 5 soles la unidad”, nos dice un vendedor ofreciéndonos un ejemplar de *El héroe discreto*, la última novela de **Mario Vargas Llosa**. Estamos en la **cuadra 6 de la avenida Grau**, en pleno centro de Lima, en la **galería Consorcio Grau, el reino del pirateo editorial**. En cualquier librería el precio del libro es de **69 soles** (unos 24 dólares).

Este “hueco” es, según la Policía, **uno de los principales puntos de abastecimiento de los ambulantes dedicados a este rubro que merodean en los semáforos de la capital**. “Es una buena oferta –continúa, persuasivo, el mayorista–. Tú puedes vender cada libro a 12 o hasta 14 soles”. Cuando le

preguntamos quién lo abastece a él, el hombre, de unos 45 años, responde desconfiado: “Es un patita que viene de Comas. Allí tiene una imprenta. Llega cada semana con novedades”.

“Los ‘piratas’ que imprimen los libros suelen estar en la periferia de Lima: Puente Piedra, Comas, San Juan de Lurigancho, por ejemplo”, explica **Liliana Minaya**, gerente general de la Cámara Peruana del Libro. “Los talleres trabajan desde la medianoche hasta los 4 o 5 de la mañana –agrega–. **Normalmente son grupos familiares pequeños**. Los inmuebles están siempre a nombre de terceros. Cuando la mercadería está lista se distribuye en taxis o en pequeñas camionetas **por las galerías Consorcio Grau o Polvos Grau**”. Hay otros centros de distribución pero son más pequeños.

El negocio genera millones. Según el estudio “Mercado editorial en el Perú” (2013), realizado por la consultora Maximixe para la Cámara Peruana del Libro, la ‘piratería’ mueve en el país alrededor de 486 millones de soles. La cifra, sin embargo, no ha puesto en alerta al sistema judicial del país: **no hay una sola persona presa por reproducir o comercializar libros ilícitamente**.

El general Carlos Gómez, director de la Policía Fiscal, lo dice sin rodeos: “**La fiscalía suele ser muy benigna**. Normalmente los detenidos producto de las intervenciones salen a las pocas horas del Ministerio Público”. “Lo que ocurre –trata de explicar, por su lado, Miguel Puicón, titular de la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y Propiedad Intelectual– es que muchas veces los cargos contra los detenidos no están bien fundamentados. Hay muchos casos –continúa sacando la pelota de su tejado– en que el hecho de que el libro original sea de una editorial extranjera hace más difícil probar el delito”.

A pesar de que el Perú es uno de los principales mercados de reproducciones ilegales en la región, **no existen juzgados especializados en delitos contra la propiedad intelectual**. Esta carencia traba sistemáticamente la labor de la Policía y la propia administración de justicia. “A veces nos demoramos hasta un mes en conseguir que un juez nos dé permiso para romper la cerradura de un almacén ‘pirata’”, cuenta el coronel William Espinoza, quien explica que los pocos casos de falsificadores que llegan a los juzgados se frustran normalmente porque los magistrados no disponen órdenes de detención.

### **IDENTIFICANDO A LA MAFIA**

El caso más emblemático fue el de **Samuel Nonajulca Morocho**, a quien la Policía detuvo en abril del 2004 **con 30.000 libros falsos**. Agentes de la Dirincri, luego de seguirlo por varios meses, habían determinado que Nonajulca lideraba un clan familiar integrado por tres de sus hermanos y un sobrino. El grupo operaba en cinco locales, entre imprentas y almacenes: dos en Comas, dos en Breña y uno en Cercado de Lima. Sus redes de distribución se extendían a Trujillo, Tacna, Tarapoto y Huancayo, y través de Puno, hasta Bolivia. Un día después de la captura, la jueza Pilar Carbonel, del Décimo Octavo Juzgado Penal de Lima, ordenó la liberación de Samuel Nonajulca. **Hoy el clan entero está “no habido”**.

Fuente: [www.leeporgusto.com](http://www.leeporgusto.com)>artículos

**Anexo 1-K.- Copia del Texto del Proyecto de Ley que Modifica el artículo 216 del Código Penal Peruano.**

**SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU**

**SUMILLA: MODIFICACION URGENTE DEL ARTICULO 216 DEL CODIGO PENAL**

**PAULINO MOROCHO ARGUMANIZ**, debidamente identificado con DNI N°07734894 con domicilio en JR. JOSE UGARTECHE N° 342, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE y con domicilio legal en el JR. APURIMAC N° 463, OFICINA 202-A SEGUNDO PISO, CERCADO DE LIMA ante usted con respeto me presento y digo los siguiente:

**I.-PETITORIO PRINCIPAL UNICO:**

El presente Proyecto de Ley que se presenta es para que se modifique el artículo 216 del Código Penal referido sustancialmente al incremento de la sanción penal “en lo que se refiere específicamente para el delito contra el derecho del autor”.

El autor del presente proyecto es ciudadano peruano y Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega y en atención del artículo 2 numeral 20 de la Constitución Política del Estado Vigente de 1993 del Perú ,por tal consideración presento el siguiente proyecto de ley que será sustentado por el recurrente ,ante el Congreso de la República del Perú en su debida oportunidad esto es, ante la Comisión de Educación respectiva para que en forma definitiva se proceda a la modificación que se plantea del artículo 216 del código penal :

## **I.-ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 216 DEL CODIGO PENAL PERUANO:**

1.-El estado peruano y nuestra sociedad peruana actual, esto es a través de la secuela del tiempo vienen sufriendo el Fenómeno Social de la Piratería de Libros en la Ciudad de Lima tal vez “en complicidad implícita que atentan sobre los derechos del autor cuya protección es amparada por el Decreto Legislativo N°822” produciendo con ello cambios de mucha trascendencia y sus efectos tuvieron como consecuencias los siguientes hechos:

2.-Un imparable incremento insostenible de conductas reprochables en contra del ordenamiento jurídico penal vigente, un significativo déficit de conocimiento en relación al Derecho del Autor, un legado prolongado de Informalidad, un déficit Educativo en los Centros Educativos a nivel nacional, un increíble déficit de Valores y Principios, un aumento de Conflictividad Social en nuestra ciudadanía.

3.-En acorde con lo expuesto , es así siguiendo la idea de que con el progreso de la Tecnología (internet) se produjo un “cambio modificador trascendental en las costumbres y tradiciones de la población de la Ciudad de Lima en su quehacer cotidiano”, de allí tomando como referencia los precedentes hechos que considero que ante esta nuevas generaciones de comportamientos que se hace hincapié donde estos últimos han asumido hasta la actualidad una serie de hechos punibles que lesiona al derecho del autor.

4.-Para un mayor abundamiento, también tenemos de que ya habido trabajos de investigación sobre el derecho del autor como el Julio Cesar Olaya en su tesis “La Producción de Libros en el Perú “ (1950-1990) y dentro de sus apreciaciones rescato los altos costos de impresión de los libros ,la recesión económica , falta

de incentivos para la investigación por parte del Estado Peruano y una notoria falta de legislación apropiada que es la que corresponde en el proyecto de ley que se presenta, ya que si queremos que el resultado que espera nuestra juventud y porque no nuestra sociedad , se tiene que actuar con la diligencia de una decisión política a través del órgano legislativo del Congreso de la República del Perú correspondiente, para ello la modificación del artículo 216 del Código Penal Peruano no puede esperar día tras día, año tras año la concretividad de su modificatoria, de lo contrario quedaría solo en un sueño.

5.-Lejos de los ofrecimientos de las autoridades pertinentes (titulares del derecho, órganos legislativos ,entidades del gobierno anteriores y actuales ) que se han dado hasta la actualidad nunca ninguno de ellos ha logrado plasmar la modificación del presente proyecto de ley y su modificatoria del articulado en mención en razón de un desinterés incomprensible de los gobiernos de turno ya que nuestra ciudadanía en su interior lo condena y por ende lo rechaza con su desconfianza como vemos en la actualidad política.

## **II.-FUNDAMENTACION FACTICA PARA EL INCREMENTO DEL MINIMO DE LA PENA:**

2.1.-A continuación, procederé a fundamentar el bien jurídico del derecho del autor:

En efecto, el artículo 216 del Código Penal, típica el delito referente a la trasgresión a los derechos del autor y conexos, prohibiéndose en forma expresa la difusión, distribución, circulación, y reproducción de la obra o fonogramas sin

autorización del autor o productor, así mismo, condena la atribución de falsa autoría o plagio de la obra, sin embargo sujetos de clase e índole esto es margen de la ley infringen día a día los derechos del autor, bajo la modalidad del plagio, falsificación, (piratería de libros, entendida como actividad ilícita sin licencia ni autorización del autor ).

2.2.-La entidad APDIF (Asociación Protectora de los Derechos de los Intelectuales Fonográficos del Perú ) según una investigación realizada concluyo que los piratas de libros, pese a contar con sanciones de hasta 8 años de pena privativa de la libertad, sin embargo resulta cierto es que en la práctica todos los procesos penales instruidos contra todos reprochables dedicados a la piratería de libros “son prácticamente letra muerta o un llamado al vacío”, ya que en todos los casos sin excepción, el juez al abrir el proceso dicta medida coercitiva de comparecencia simple o restringida sino veamos el caso más emblemático el de **Samuel Nonajulca Morocho**, a quien la Policía detuvo en abril del 2004 **con 30.000 libros falsos.**

La Policía Nacional del Perú a través de Agentes de la Dirincri, luego de seguirlo por un largo periodo de varios meses, se determinó que Nonajulca lideraba un clan familiar integrado por tres de sus hermanos y un sobrino. **El grupo operaba en cinco locales, entre imprentas y almacenes: dos en Comas, dos en Breña y uno en Cercado de Lima.** Sus redes de distribución se extendían a Trujillo, Tacna, Tarapoto y Huancayo, y través de Puno, hasta Bolivia. Pero increíblemente un día después de la captura, la Jueza Pilar Carbonel, del Décimo Octavo Juzgado Penal de Lima, “ordenó la liberación de Samuel Nonajulca”, en

este sentido ante la baja penalidad establecida en la prognosis de la pena a imponerse con generalidad benigna de cuatro años, por lo que en la mayoría de los casos los procesados una vez abierto el proceso en su contra, pasaban automáticamente a la clandestinidad, cabe pues por un asesoramiento también clandestino, ya que al gozar de su libertad sin restricción alguna no cumplen con ponerse a derecho, y llegado a la lectura de la sentencia, proceso debe ser reservado por no concurrir los procesados a las instalaciones de los juzgados omitiendo su deber a todas las citaciones de las autoridades del juzgado de la causa.

2.3.-En el peor de los escenarios, cuando los acusados acuden a la respectiva lectura de sentencia, es fijada en “un inferior” a los Cuatro años de Pena Privativa de Libertad, y a pesar de la gravedad de los delitos de los sentenciados, estos “no sufren” ninguna carcelería, tampoco cumplen con el pago de la reparación civil ordenadas por los magistrados, simplemente pasan a la oscuridad de la impunidad, sin purgar ninguna pena ni el resarcimiento del pago de la reparación civil respecto de los perjuicios ocasionados al autor de la obra, por otro lado es común observar la vertiginosa reincidencia de los irrecuperables en estos delitos, ya que son intervenidos y procesados varias veces contra el derecho del autor pero atención, dichos infractores conocen que sus ilegales actos no acarrear consecuencia legal de trascendencia por su benignidad del artículo 216 del código penal, permitiéndoles la continuación de sus actividades ilegales burlándose groseramente de la justicia, perjudicando no solo al autor del libro original sino también a la sociedad representado por el estado peruano, puesto

que todo el dinero obtenido ilícitamente no genera ingreso alguno para el erario nacional ni para el patrimonio del autor del libro original.

### **III.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL:**

El objetivo principalísimo del presente proyecto de ley, es el incremento del mínimo de la pena establecida hasta la actualidad ya que es intrascendente e inconstitucional la benignidad del artículo 216 del código penal, permitiéndose así una burla humillante a los derechos del autor y conexos, estableciéndose sin duda alguna a la máxima pena modificada así: artículo 216 del Código Penal que debe castigar con “una pena privativa de libertad no menor de 10 años ni mayor de 15 años y de 100 a 200 días multa” solo así se cumplirá el fin preventivo de la pena en todas sus vertientes, siendo que es obligación del estado peruano evitar el caos social y pérdidas irreparables al fisco nacional ya que el pirata de libros no tributa ni paga impuestos al estado .

### **IV.-ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO:**

En efecto, el presente proyecto de ley generara grandes beneficios económicos y sociales al estado peruano y a todos los “autores”, compositores, editores de libros, artistas, intérpretes (cantantes y músicos ) productores de cine, fonogramas, organismos de radio difusión de la República del Perú, salvaguardando los intereses de estos últimos en contra de los realizan actividades de piratería de libros, ya que este fenómeno antisocial/informal irroga importantes y grandes pérdidas económicas por evasión tributaria por “concepto

de igv” por lo que resulta muy preocupante para el estado peruano, por otro lado se evitara de una por todas el caos social de informalidad imperante en la Ciudad de Lima .

## **V.-FUNDAMENTACION JURÍDICA**

### **MARCO LEGAL DE PRESENTACION (A):**

El presente proyecto de ley se basa en la iniciativa legislativa del suscrito como ciudadano en atención de los criterios de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°007-2016-JUS/DGDOJ del 20/6/16 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Respecto de la Constitución Política del Estado de 1993 tenemos el artículo 2 numeral 17,31 y 206.

La Ley N°26300, LEY DE DERECHOS DE PARTICIPACION Y CONTROL CIUDADANO, arts. 2 literal a,12.

### **MARCO LEGAL DE LOS REQUISITOS (B)**

Así tenemos el reglamento del congreso, arts. 76, numeral 3, Ley N° 26379 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, art.7, literal o.

## **VI.- JURISPRUDENCIA APLICABLE AL PROYECTO DE LEY:**

Me permito también citar, la Ejecutoria Superior de la Sala Penal de Apelaciones para Procesos Sumarios con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima del 10/8/1998, Exp. N° 8575-97. Baca Cabrera / Rojas Vargas / Neira Huamán, Jurisprudencia Penal Procesos Sumarios, Gaceta jurídica, Lima, 1999, p.411.

En la misma línea, Cito la Ejecutoria Superior de la Sala Penal de Apelaciones para Procesos Sumarios con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima del 4/9/1997, Exp. N° 1915-97. La Rosa Gómez de la Torre, Miguel, Jurisprudencia Penal Procesos Sumarios, Grijley, Lima ,1999, p.428.

#### **VII.-ANEXOS QUE ADJUNTO**

1-A.- Copia del DNI del suscrito

1-B.-Copia de Renadesppl (2014), informe contundente que confirma de que no existe “ningún porcentaje de datos estadísticos de reclusos por el delito contra el derecho del autor”.

1-C.- Copia del Proyecto de Ley en el año 2003 del Congresista de la Republica Yonhy Lezcano Ancheta sobre del Derecho del Autor.

#### **POR TANTO:**

A usted, Señor Presidente del Congreso de la Republica, se le solicita le dé el tratamiento correspondiente al presente proyecto de ley dada a su naturaleza y su urgencia, por constituir una necesidad pública e interés nacional cuya competencia le corresponde al estado peruano, sino también le compete al derecho personal relacionados a los Derechos Morales y Patrimoniales concordantes a los Derechos del Autor del Perú.

**Lima 4 de enero del 2019**

**PAULINO MOROCHO ARGUMANIZ,**

## **Anexo 1-L.- COPIA DEL TEXTO DE LA OPINIÓN DE MARTÍN PAREDES O.**

### **El Pirata «ILUSTRADO»**

. «¡Maldito sea quien en las futuras reimpresiones de mis obras cambie a sabiendas cualquier cosa, ya sea una frase o una sola palabra, una sílaba, una letra, un signo de puntuación!» Schopenhauer (GORRO) La piratería editorial es, en el Perú, un negocio próspero, paralelo al formal y con características de mafia.

Los piratas han puesto en grave riesgo la subsistencia de autores, editores, distribuidores y librerías, pues se han apropiado, a la brava y en pleno asfalto, del 40% del mercado editorial. ¿Cómo solucionar este problema si las leyes no se hacen cumplir? Peor aún, si la inercia que muestra el Estado se convierte en acicate para la proliferación de este patente delito.

Las razones que lo explican (económicas, culturales, sociales) no por ello lo justifican. Parecen, pero no son. A veces hay que aguzar la vista para encontrarle ese defecto casi imperceptible, quizá una línea de más en la carátula, o un tono de color como palidecido por un sol inexistente. Sin embargo, el precio termina por convencernos de que es un libro pirata.

Dos, cuatro veces menos que el original. Para ese universitario ávido de leer, o que simplemente tiene que rendir un examen urgente, resulta un «ahorro enorme». Sin pensarlo dos veces, paga la minúscula suma. El círculo está cerrado, la cadena concluida. Lo demás son leyes incumplidas, negligencia, buenas intenciones, protestas baldías e infructuosas. EL «SÍNDROME VARGAS

LLOSA» Hace tres años, en un artículo periodístico, el escritor Alfredo Bryce protestaba contra la indolencia del gobierno por la piratería editorial, que denominó «síndrome Vargas Llosa», pues desde 1990 el presidente Fujimori sufre una suerte de «patología que lo hace detestar, desde que tuvo como encarnizado rival electoral al más famoso de los novelistas peruanos, no sólo las novelas, sino los libros en general».

Para Germán Coronado, director gerente de la editorial Peisa, «el año noventa se desata el crecimiento de la piratería, básicamente por dos razones: una, las leyes que gravan al libro con el 18% del IGV, y el arancel ciego a la importación de libros».

Entonces, el libro pirata aparece como una suerte de panacea para grandes sectores del público, si tenemos en cuenta el paquetazo del año 90 en que el libro, más que nunca antes, se convirtió en un artículo de lujo. La considerable merma del poder adquisitivo de los peruanos hizo que prefirieran ejemplares hasta por menos de la mitad del precio de uno original.

«Durante los años 90 al 95 los piratas tienen todo el territorio a su disposición, entonces es allí donde crecen explosivamente», acota Coronado. La razón de la piratería para Patricia Arévalo, representante de la editorial Alfaguara en el Perú, «es la impunidad y la falta de conciencia de que es un delito.

Tú puedes aducir que los libros son caros, pero eso es secundario. Tú también puedes aducir que un televisor es muy caro, pero no por eso lo vas a robar. Lo que pasa es que so pretexto del tema cultural es que se acepta el hecho». En

una economía como la nuestra, recesada, ¿son los libros caros? «Es cierto, los libros son caros -continúa Arévalo-. Pero es un círculo vicioso. Tú tienes libros caros porque tienes tirajes más cortos. No puedes tener tirajes más grandes porque las 3/4 partes del negocio se lo llevan los piratas. Y si tú podrías vender 20 mil, terminas vendiendo 5 mil, porque 15 mil están vendiendo los piratas. Tus márgenes de ganancia tienen que ser mayores porque tu tiraje es más pequeño y tienes que asegurarte.

La piratería genera, sin duda, sobrepuestos». Pero no solamente sobrepuestos. Otra de las secuelas de la piratería es que las editoriales ya no arriesguen por nuevos escritores. Pues ésa es también otra función de los editores: tener ojo, instinto para encontrar escritores noveles. Los grandes autores-vendedores, los escritores de éxito de una editorial, son los que de alguna manera financian a los nuevos.